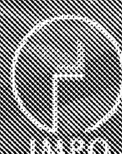
DIARIO OFICIAL

Año CV - Nº 27.900 Montevideo, martes 19 de enero de 2010



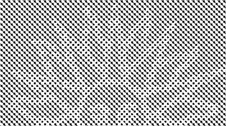






Turismo en Uruguay
CORREDOR OCEÁNICO

Suscripciones 2010 versión impresa



Estimado Suscriptor:

Con el ejemplar de los días 14, 21 y 28 de diciembre, Ud. recibirá un formulario de renovación de la suscripción a la versión impresa del Diario Oficial correspondiente al próximo año. Dicho formulario también podrá ser descargado de nuestra página web y deberá ser devuelto a nuestras oficinas o enviado vía fax (9084474 - 9003371) antes del 30 de diciembre de 2009, a efectos de confirmar la continuidad del servicio.

LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD ELEGIDA LE LLEGARÁ A LA DIRECCIÓN DE ENVÍO EN EL CORRER DEL MES DE ENERO DE 2010, MES EN EL QUE SE DEBERÁ HACER EFECTIVO SU PAGO

Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2010

Copia **IMPO**

Nombre

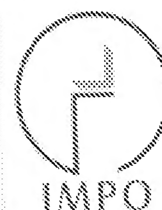
E-mail

N° de Cliente

ANUAL $ 6.998	SEMESTRAL $ 3.579	MENSUAL $ 635	BAJA
☐	☐	☐	☐

Nota: precio correspondiente a 1 ejemplar con retiro en IMPO

Comentarios:
Especifique cualquier cambio con respecto a las condiciones de la suscripción del año anterior.



Firma:

Aclaración:

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2010

Copia **CLIENTE**

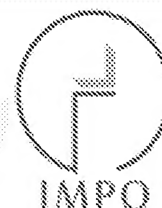
Nombre

E-mail

N° de Cliente

ANUAL $ 6.998	SEMESTRAL $ 3.579	MENSUAL $ 635	BAJA
☐	☐	☐	☐

Nota: precio correspondiente a 1 ejemplar con retiro en IMPO



Por consultas: **suscripciones@impo.com.uy**

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CV - Nº 27.900 - Montevideo, martes 19 de enero de 2010

DOCUMENTOS

Tomo 419

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública N° 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 4/010

Modifícase la integración de la Comisión Asesora del Formulario Terapéutico Nacional prevista en el art. 7º del Decreto 265/006.
(67*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 7 de Enero de 2010

VISTO: el Decreto Nº 265/006 de 7 de agosto de 2006.

RESULTANDO: que dicha norma establece el Formulario Terapéutico de Medicamentos y crea en la órbita del Ministerio de Salud Pública la Comisión Asesora del Formulario Terapéutico Nacional.

CONSIDERANDO: I) que, particularmente en los casos de medicamentos de alto costo, resulta necesario contar con evaluaciones económicas y de impacto presupuestal, para lo cual es conveniente la incorporación de un representante del Ministerio de Economía y Finanzas en la Comisión Asesora del Formulario Terapéutico Nacional, además de la representación del Fondo Nacional de Recursos ya dispuesta por Ordenanza Nº 635 del Ministerio de Salud Pública de 19 de noviembre de 2009.

II) que, en función de lo anterior, se estima conveniente modificar la integración de la Comisión Asesora del Formulario Terapéutico Nacional prevista en el artículo 7º del Decreto Nº 265/006, así como establecer el procedimiento a seguir para la incorporación al mencionado Formulario de los medicamentos que se brinden bajo la cobertura financiera del Fondo Nacional de Recursos, así como también para la incorporación del resto de los medicamentos en general.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase la integración de la Comisión Asesora del Formulario Terapéutico Nacional prevista en el artículo 7º del Decreto Nº 265/006, la cual se integrará de la siguiente forma:

a) Tres representantes titulares y tres alternos del Ministerio de Salud Pública, uno de los cuales la presidirá;
b) Un representante titular y uno alterno del Ministerio de Economía y Finanzas;
c) Dos representantes titulares y dos alternos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, uno electo por las Instituciones con sede principal en Montevideo y otro por la Federación Médica del Interior;
d) Un representante titular y uno alterno del Fondo Nacional de Recursos.

ARTICULO 2º.- Los medicamentos que se prevea brindar bajo la cobertura financiera del Fondo Nacional de Recursos sólo podrán ingresar al Formulario Terapéutico de Medicamentos si previamente cuentan con:

a) informe favorable de la Comisión Técnica Asesora del Fondo Nacional de Recursos en el que se establezca que existe evidencia científica suficiente para el uso del producto y en qué indicaciones;
b) informe de evaluación económica realizado por el Fondo Nacional de Recursos, que disponga que existe evidencia suficiente en términos de costo efectividad del medicamento;
c) informe de impacto presupuestal realizado por el Fondo Nacional de Recursos, con el aval del Ministerio de Economía y Finanzas, que acredite la sustentabilidad financiera de la incorporación de dicho medicamento;
d) protocolo de cobertura aprobado por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos;
e) informe favorable de la Comisión Asesora del Formulario Terapéutico Nacional.

ARTICULO 3º.- Los laboratorios que presenten nuevos medicamentos para su consideración por parte del Ministerio de Salud Pública o del Fondo Nacional de Recursos, en vistas a su eventual incorporación al Formulario Terapéutico de Medicamentos, deberán presentar los resultados de una evaluación económica realizada de acuerdo a las guías fármaco-económicas más aceptadas.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA; MARIA JULIA MUÑOZ.

---o---

2

Decreto 5/010

Fíjanse las Tasas Globales Arancelarias intra y extra zona, para los productos del Sector Automotor.
(68*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 7 de Enero de 2010

VISTO: el Decreto Nº 642/006 de 27 de diciembre de 2006, que fijó las tasas globales arancelarias aplicables al comercio intra y extra zona.

RESULTANDO: que se ha realizado un análisis de los niveles arancelarios vigentes en el sector automotor y se ha determinado la necesidad de incorporar algunas modificaciones puntuales a dichos niveles arancelarios.

CONSIDERANDO: que resulta por tanto conveniente modificar las tasas globales arancelarias intra y extra zona aplicables a algunos ítems arancelarios del sector automotor.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2º de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4º del Decreto-Ley Nº 14.629, de 5 de enero de 1977.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fíjase las Tasas Globales Arancelarias intra y extrazona contenidas en el Anexo que se adjunta y forma parte del presente Decreto, para los productos del Sector Automotor que en cada caso se indican en dicho anexo.

ARTICULO 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA; PEDRO VAZ; RAUL SENDIC; ANDRES BERTERRECHE.

Anexo

NCM	Nota	TGA e/z	TGA i/z
8702.90.90		23	23
8704.21.10	Exclusivamente Los demás	23	23
8704.21.20	Exclusivamente De peso total con carga máxima inferior o igual a 3 t	23	23
8704.21.20	Exclusivamente Los demás	23	23
8704.21.90	Exclusivamente Los demás	23	23
8704.22.10	Exclusivamente De peso total con carga máxima inferior o igual a 9 t	23	23
8704.22.10	Exclusivamente Los demás	7	6
8704.22.20	Exclusivamente De peso total con carga máxima inferior o igual a 9 t	23	23
8704.22.20	Exclusivamente Los demás	7	6
8704.22.90	Exclusivamente De peso total con carga máxima inferior o igual a 9 t	23	23
8704.22.90	Exclusivamente Los demás	7	6
8704.31.10	Exclusivamente De peso total con carga máxima inferior o igual a 3 t	23	23
8704.31.10	Exclusivamente Los demás	23	23
8704.31.20	Exclusivamente De peso total con carga máxima inferior o igual a 3 t	23	23
8704.31.20	Exclusivamente Los demás	23	23
8704.31.90	Exclusivamente De peso total con carga máxima inferior o igual a 3 t	23	23
8704.31.90	Exclusivamente Los demás	23	23
8704.32.10		23	23
8704.32.20		23	23
8704.32.90		23	23
8704.90.00		23	23

---o---

3
Decreto 6/010

Sustitúyese, desde su vigencia, el art. 1º del Decreto 346/009. (69*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 7 de Enero de 2010

VISTO: el Decreto 346/009 de 3 de agosto de 2009.

RESULTANDO: que el decreto referido declara promovida, al amparo de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, la actividad de fabricación de maquinarias y equipos comprendidos en determinadas posiciones arancelarias.

CONSIDERANDO: conveniente ampliar la nómina de maquinaria agrícola contenida en la declaratoria promocional, de manera de igualarla con el beneficio dispuesto para el Impuesto al Valor Agregado.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 16.906 del 7 de enero de 1998.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese desde su vigencia el artículo 1º del Decreto Nº 346/009, de 3 de agosto de 2009 por el siguiente:

"Artículo 1º.- Declárase promovida al amparo del inciso segundo del artículo 11 de la Ley Nº 16.906, del 7 de enero de 1998, la actividad de fabricación de maquinarias y equipos agrícolas, comprendidos en el artículo 38 del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA; ROBERTO KREIMERMAN; ANDRES BERTERRECHE.

---o---

4
Decreto 7/010

Modifícase el art. 2º del Decreto 92/003. (70*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Enero de 2010

VISTO: el artículo 3º de la Ley Nº 17.995, de 24 de julio de 2006, y el artículo 2º del Decreto Nº 92/003, de 10 de marzo de 2003.

RESULTANDO: que las normas mencionadas disponen que la exigibilidad de los créditos correspondientes a devolución de tributos a las exportaciones, será según corresponda, a partir del último día del decimoctavo o del duodécimo mes siguiente al del embarque de la exportación o de la entrada efectiva al territorio franco, en su caso.

CONSIDERANDO: conveniente viabilizar la posibilidad de adelantar la fecha de exigibilidad mencionada en el Resultando a efectos de que las empresas que clausuran su actividad puedan afectar los créditos por devolución de tributos a las exportaciones, a la cancelación de obligaciones tributarias propias.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Agrégase al artículo 2º del Decreto Nº 92/003, de 10 de marzo de 2003, los siguientes incisos:

"La Dirección General Impositiva podrá autorizar la anticipación de la mencionada exigibilidad, a los solos efectos de la utilización de los referidos créditos para cancelar obligaciones tributarias propias con la Dirección General Impositiva o con el Banco de Previsión Social, por parte de contribuyentes que clausuren sus actividades.

En caso que los contribuyentes a que refiere el inciso anterior reiniciaran sus actividades, por sí o a través de sucesores, en una fecha anterior a la establecida originalmente para la exigibilidad de los créditos, lo dispuesto en el inciso anterior quedará sin efecto, y se considerará la exigibilidad original a efectos del cálculo de las sanciones por mora e intereses de las obligaciones tributarias compensadas. Exceptúase de lo dispuesto en el presente inciso, a los contribuyentes que reinicien actividades a través de la implementación de un plan de recuperación, y cuenten con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

5
Resolución 2/010

Autorízase a la empresa Puerta del Sur S.A. la importación exonerada de los tributos y tasas que se mencionan, en ocasión de la importación de los bienes que se detallan en el listado denominado "Lista Nº 41".
(72*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 7 de Enero de 2010

VISTO: la gestión promovida por la empresa Puerta del Sur S.A. tendiente a que se le autorice la importación de bienes necesarios para el acondicionamiento y funcionamiento del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso".

CONSIDERANDO: que es imprescindible para el funcionamiento sin interrupciones de dicha terminal aérea, la incorporación de los bienes; enumerados en el listado presentado por la empresa.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 15.637 de 28 de setiembre de 1984, la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 y los Decretos Nros. 293/001 de 25 de julio de 2001, 376/002 de 28 de setiembre de 2002, 153/003 de 24 de abril de 2003, 192/003 de 20 de mayo de 2003 y 317/003 de 4 de agosto de 2003.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la empresa Puerta del Sur S.A. la importación exonerada en formal total de todo recargo, incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasas Consulares, Tasa de Movilización de Bultos y en general de todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación de los bienes, por el monto imponible total de U$S 859.693,75 (ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América con 75/100) y £ 43.421,25 (euros cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiuno con 25/100), que se detallan en los listados anexos que se han dado en llamar "Lista Nº 41" y que forma parte de esta Resolución.

2º.- Dicho listado se considera parte integrante del Régimen de Gestión Integral y Plan Maestro de Inversiones, al que la empresa Puerta del Sur S.A. debe dar cumplimiento ante la Unidad de Control, creada por el Anexo G, del Decreto Nº 376/002 de 28 de setiembre de 2002, de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen de Gestión Integral establecido en el mismo Decreto.

3º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios fiscales dispuestos precedentemente, el Ministerio de Economía y Finanzas, verificó el cumplimiento de las formalidades de estilo y lo comunicará a los organismos competentes, ya que la Unidad de Control mencionada en el artículo anterior, informó sobre la adecuación de los bienes a la actividad a desarrollar por el concesionario del Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral. Cesáreo L. Berisso".

4º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del proyecto y operaciones a las que se refiere el Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso". Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

5º.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas y al interesado. Cumplido, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA; GONZALO FERNANDEZ.

PUERTA DEL SUR S.A.

LISTA Nº 41 de Bienes a importar al amparo de lo previsto en los literales B) y C) del Decreto - Ley 15.637 del 18/09/1984.
FACTURAS EN DOLARES, HOJA 1 DE 1

17/11/2009

hoja 1 de 1

	Descripción del material	Proveedor	Documento	Nº	Cantidad	dólares unitario	CIF dólares total	CIF Total dólares documento	Ubicación / uso del equipo
1	Partes de un sistema de elevadores y escaleras mecánicas según el Supply Agreement "BHS/Xray System-PBB-Escalators and Specific Equipment and Systems"	EUROPORT SRL	Factura	824	1	369.836,41	369.836,41	369.836,41	Sistema completo de elevadores y escaleras para la Nueva Terminal de Pasajeros
2	Partes de un sistema de elevadores y escaleras mecánicas según el Supply Agreement "BHS/Xray System-PBB-Escalators and Specific Equipment and Systems"	EUROPORT SRL	Factura	825	1	489.857,34	489.857,34	489.857,34	Sistema completo de elevadores y escaleras para la Nueva Terminal de Pasajeros

TOTAL DÓLARES VALOR CIF 859.693,75

PUERTA DEL SUR S.A.

LISTA Nº 41 de Bienes a importar al amparo de lo previsto en los literales B) y C) del Decreto - Ley 15.637 del 18/09/1984.
FACTURAS EN DOLARES, HOJA 1 DE 1

17/11/2009

hoja 1 de 1

	Descripción del material	Proveedor	Documento	Nº	Cantidad	dólares unitario	CIF dólares total	CIF Total dólares documento	Ubicación / uso del equipo
1	Partes de un sistema de elevadores y escaleras mecánicas según el Supply Agreement "BHS/Xray System-PBB-Escalators and Specific Equipment and Systems"	EUROPORT SRL	Factura	819	1	43.421,25	43.421,25	43.421,25	Sistema completo de elevadores y escaleras para la Nueva Terminal de Pasajeros

TOTAL EUROS VALOR CIF 43.421,25

---o---

6
Resolución 3/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por MERALIR S.A.
(73*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 7 de Enero de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **MERALIR S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la adquisición de maquinaria de última tecnología a fin de aumentar la calidad y los volúmenes exportables;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **MERALIR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **MERALIR S.A.**, tendiente a la adquisición de maquinaria de última tecnología a fin de aumentar la calidad y los volúmenes exportables, por un monto de UI 36.232.061.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **MERALIR S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* 1 (una) Máquina impresora Offset Man Roland.
* 1 (una) Encuadernadora Horizon Internationale.
* 1 (una) Máquina Cosedora Hilo Muller Martini.
* 1 (una) Máquina Guillotina Trilateral Shangai Prinyoung Int.

3º.- Otórgase a la empresa **MERALIR S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 682.839. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Exonérase a la empresa **MERALIR S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 18.840.672, equivalente a 52% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/03/09 y el 28/02/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1/11/08 y el 28/02/11.

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **MERALIR S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

8º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

10º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA; ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

7
Resolución 4/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por PREVISORA MARTINELLI S.A.
(74*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Enero de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **PREVISORA MARTINELLI S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la instalación de horno crematorio, mejoras en las salas de espera y oficinas;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **PREVISORA MARTINELLI S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **PREVISORA MARTINELLI S.A.**, tendiente a la instalación de horno crematorio, mejoras en las salas de espera y oficinas por un monto de UI 3.473.513

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **PREVISORA MARTINELLI S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* 2 CAMIONETAS FIAT FIORINO.
* 1 CENTRAL TELEFONICA RAYCOM.
* 1 LECTORA DE DOCUMENTOS DUPLO.

3º.- Exonérase a la empresa **PREVISORA MARTINELLI S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.741.813, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/04/08 y el 31/03/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/04/08 y el 31/03/11.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **PREVISORA MARTINELLI S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

8

Resolución 5/010

Desígnanse, a las personas que se mencionan por la organización "Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos" y por la organización "Crysol", en calidad de delegados, titulares y alternos, para integrar la Comisión Especial creada por el art. 15 de la Ley 18.596.
(75)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 7 de Enero de 2010

VISTO: la Comisión Especial creada por artículo 15 de la Ley Nº 18.596 de 18 de setiembre de 2009;

RESULTANDO: I) que la precitada Comisión estará integrada entre otros por dos delegados del Poder Ejecutivo designados a propuesta de las organizaciones representativas de las víctimas del terrorismo de Estado;

II) que las organizaciones "Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos" y "Crysol" han propuesto sus respectivos delegados;

CONSIDERANDO: que procede designar a las personas propuestas de acuerdo a lo establecido en la norma precitada;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnanse en calidad de delegados de las organizaciones representativas de las víctimas de terrorismo de Estado para integrar la Comisión Especial creada por el artículo 15 de la Ley Nº 18.596 de 18 de setiembre de 2009 por la Organización "Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos" en carácter de titular a la Dra. Gianella Bardasano C.I. 2.691.768-1 y de alterno el Rvdo. Oscar Bolioli C.I. 672.909-6 y por la organización "Crysol", en carácter de titular al Sr. Gastón Grisoni C.I. 1.272.037-3 y de alterno al Sr. Roberto Herrera, C.I. 892.661-4.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA SIMON.

---o---

9

Resolución 6/010

Declárase de Interés Nacional la realización de la muestra de los artistas Le Corbusier y dibujos de la Colección Heidi Weber.
(76)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 7 de Enero de 2010

VISTO: el planteamiento formulado por la Fundación Pablo Atchugarry conjuntamente con el Heidi Weber Museum- Center Le Corbusier;

RESULTANDO: I) que solicitan se declare de Interés Nacional la muestra de los artistas Le Corbusier y dibujos de la Colección Heidi Weber a llevarse a cabo entre el 2 de enero y el 25 de marzo de 2010 en la Fundación del artista Pablo Atchugarry situada en la ciudad de Punta del Este -Departamento de Maldonado-;

II) que la precitada muestra artística incluye entre otros, óleos esculturas, tapices y dibujos;

III) que la misma se complementará con un ciclo de películas, conferencias y talleres donde participarán destacados profesionales de la región;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover eventos como el propuesto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Declárase de Interés Nacional la realización de la muestra de los artistas Le Corbusier y dibujos de la Colección Heidi Weber a llevarse a cabo entre el 2 de enero y el 25 de marzo de 2010 en la Fundación Pablo Atchugarry situada en la ciudad de Punta del Este -Departamento de Maldonado-.

2do.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA SIMON; PEDRO VAZ.

---o---

10
Resolución 7/010

Declárase de Interés Nacional "El Acuario de la Colonia del Sacramento" sito en el barrio histórico de la mencionada ciudad. (77)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 7 de Enero de 2010

VISTO: el planteamiento formulado por el señor José Pedro Stagno;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional "El Acuario de la Colonia del Sacramento" sito en el barrio histórico de la referida ciudad;

II) que el mismo constituye un centro de atracción a nivel turístico, ambiental y cultural;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover proyectos como el propuesto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Declárase de Interés Nacional "El Acuario de la Colonia del Sacramento" sito en el barrio histórico de la mencionada ciudad.

2do.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA SIMON; HECTOR LESCANO; JACK COURIEL.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

11
Decreto 2/010

Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas a partir del 1º de enero de 2010, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país y en la ciudad de Paysandú. (65*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 5 de Enero de 2010

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servido de distribución del sur del país y la Ciudad de Paysandú, de la firma CONECTA S.A., a regir a partir del 1° de enero de 2010, según planillas anexas.

RESULTANDO: que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados (valor agregado de distribución y otros componentes).

CONSIDERANDO: I) que el petitorio tiene su fuente en el artículo 9º y Anexo IV del Contrato de Concesión que celebrara con el Estado el 22 de diciembre de 1999, y el artículo 4º de la modificativa de dicho contrato de fecha 20 de noviembre de 2002.

II) que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua;

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el artículo 51 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas que regirá a partir del 1° de enero de 2010, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país y en la Ciudad de Paysandú, conforme a los Cuadros de Tarifas Máximas que se describen en Anexos I y II que forman parte del presente decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; RAUL SENDIC.

CONECTA - Paysandú

CONECTA - Paysandú			En vigencia a partir				01-ene-10
TARIFAS MAXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)							
CATEGORIA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de America						
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3 sin IVA	Cargo por conexión			
R	11,32	0,511	0,234	120			
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3 sin IVA	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3 sin IVA	Cargo por conexión	
		0 a 1.000 m3	0 a 1.000 m3	más de 1.000 m3	más de 1.000 m3		
P	21,32	0,597	0,234	0,477	0,234	350	
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3 sin IVA	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3 sin IVA	Cargo por conexión
			0 a 5.000 m3	0 a 5.000 m3	Más de 5.000 m3	Más de 5.000 m3	
G	66,63	1,977	0,124	0,234	0,117	0,234	1000
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (3)			FT (4)		
		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3 sin IVA	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3 sin IVA
FD - FT	133,26	1,844	0,106	0,234	1,776	0,089	0,234
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRI-BUIDORES	EXPENDE-DORES GNC				
		Cargo por m3 consumido					
SBD - GNC	(5)	(5)	(5)				
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de.	U$S	16,92					

Nota: "m3" significa metro cúbico, "m3/día" significa metro cúbico por día.
(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad mas cargo por metro cúbico consumido.
(2) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.
(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.
(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.
(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.

CONECTA SUR

CONECTA SUR				En vigencia a partir			01-ene-10
TARIFAS MAXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)							
CATEGORIA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de America						
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido	Retenciones por m3	Cargo por conexión			
R	11,32	0,457	0,235	120			
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
		0 a 1.000 m3		más de 1.000 m3			
		Cargo por m3 consumido	Retenciones por m3	Cargo por m3 consumido	Retenciones por m3		
P	21,32	0,544	0,235	0,424	0,235	350	
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3-día (2)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
			0 a 5.000 m3		Más de 5.000 m3		
			Cargo por m3 consumido	Retenciones por m3	Cargo por m3 consumido	Retenciones por m3	
G	66,63	1,531	0,119	0,235	0,111	0,235	1000
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (3)			FT (4)		
		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	Retenciones por m3	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	Retenciones por m3
FD - FT	133,26	1,397	0,094	0,235	1,330	0,083	0,235
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRI-BUIDORES	EXPENDE-DORES GNC				
		Cargo por m3 consumido					
SBD - GNC	(5)	(5)	(5)				
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de.	U$S	16,92					

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

(2) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.

(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.

---o---

12
Decreto 3/010

Apruébanse los cuadros tarifarios por los servicios suministrados por la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A., para transporte firme e interrumpible de gas, a partir del 1º de enero de 2010.
(66*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 5 de Enero de 2010

VISTO: la solicitud de Gasoducto Cruz del Sur S.A., tendiente a aprobar los cuadros tarifarios para transporte firme e interrumpible de gas, a partir del 1° de enero de 2010.

RESULTANDO: que conforme a lo establecido en el Anexo "C 3" del contrato de concesión celebrado el día 22 de marzo de 1999 entre el Estado y la empresa, dichos ajustes son determinados en base a la variación ocurrida en el valor del Indice de Precios del Productor (IPP) publicado periódicamente por la Oficina de Estadísticas del Trabajo de los Estados Unidos de América (valor noviembre de 2008 = 169,5).

CONSIDERANDO: que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua.

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el artículo 51 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Apruébanse los cuadros tarifarios a regir a partir del 1º de enero de 2010, por los servicios suministrados por la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A. para transporte firme e interrumpible de gas, los cuales forman parte del presente decreto.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; RAUL SENDIC.

GASODUCTO CRUZ DEL SUR

CUADRO DE TARIFAS MAXIMAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL SIN IMPUESTOS (US$)

Vigencia: 1 de Enero de 2010

TRANSPORTE FIRME (TF)				
Punto de recepción	**Punto de entrega**	**Cargo por reserva de capacidad (US$/m3)**	**Cargo por unidad de gas (US$/m3)**	**Cargo por gas retenido (1)%**
Punta Lara (Arg)	(2)	0.007423	0.001113	1.5

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado exclusivamente para compensación de pérdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto
Volumen de gas en cabecera de gasoducto = (Volumen nominado en Pto. de Entrega) / (1-(% gas retenido)/100)
(2) Cualquier punto de entrega del sistema GCDS
(3) Metros cúbicos: el volumen de gas natural que ocupa un metro cúbico cuando el gas se encuentra a una temperatura de 15ºC y una presión absoluta de 101,325 kPa, referido a 9300 Kcal/m3 de poder calorífico superior.

TRANSPORTE INTERRUMPIBLE (TI)			
Punto de recepción	**Punto de entrega**	**Cargo por unidad de gas (US$/m3)**	**Cargo por gas retenido (1)%**
Punta Lara (Arg)	(2)	0.008536	1.5

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado exclusivamente para compensación de pérdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto
Volumen de gas en cabecera de gasoducto = (Volumen nominado en Pto. de Entrega) / (1-(% gas retenido)/100)
(2) Cualquier punto de entrega del sistema GCDS
(3) Metros cúbicos: el volumen de gas natural que ocupa un metro cúbico cuando el gas se encuentra a una temperatura de 15ºC y una presión absoluta de 101,325 kPa, referido a 9300 Kcal/m3 de poder calorífico superior.

---o---

13
Resolución 1/010

Autorízase a UTE a constituir una sociedad anónima con ANCAP, que tiene como objetivo realizar por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, el desarrollo de todos los estudios necesarios para la construcción de una instalación de Regasificación de Gas Natural Licuado.
(71*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 5 de Enero de 2010

VISTO: la presente gestión promovida por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), solicitando la autorización del Poder Ejecutivo que contempla el artículo 4 lit. A), del Decreto Ley Nº 15.031, de 4 de julio de 1980, en la redacción dada por el artículo 22 de la Ley Nº 16.832, de 17 de junio de 1992, a fin de constituir una sociedad anónima a integrarse por UTE y ANCAP;

RESULTANDO: que la misma tiene por objeto principal constituir y gestionar una sociedad anónima con ANCAP, que tiene por objeto realizar por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, el desarrollo de todos los estudios de ingeniería, ambientales, económicos, financieros y regulatorios necesarios para la construcción de una instalación de Regasificación de Gas Natural Licuado en la República Oriental del Uruguay, así como la construcción, operación y mantenimiento de la misma; la compra, transporte, almacenamiento de gas licuificado y la comercialización del gas natural proveniente de la regasificación de ese gas;

CONSIDERANDO: I) que el proyecto de estatuto social de la sociedad anónima objeto de la gestión de marras, no ha merecido objeciones desde el punto de vista jurídico, cumpliendo, además, con lo previsto por el artículo 7º de la Ley Nº 17.292 de 25 de enero de 2001;

II) que la presente iniciativa se enmarca en el Convenio de cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina en materia energética de 5 de julio de 2007 y el Acuerdo para la implementación y operación del proyecto de regasificación de 28 de noviembre de 2007, que habilitan la integración energética entre ambos países, que tiene objeto explícito el emprendimiento de todas las acciones y la adopción de todas las medidas que posibiliten la construcción de la planta mencionada;

ATENTO: a lo expuesto, lo previsto por el artículo 188 de la Constitución de la República y lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) a constituir una sociedad anónima con ANCAP, que tiene por objeto realizar por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, el desarrollo de todos los estudios de ingeniería, ambientales, económicos, financieros y regulatorios necesarios para la construcción de una instalación de Regasificación de Gas Natural Licuado en la República Oriental del Uruguay, así como la construcción, operación y mantenimiento de la misma; la compra, transporte, almacenamiento de gas licuificado y la comercialización del gas natural proveniente de la regasificación de ese gas.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; RAUL SENDIC.

---o---

14
Resolución S/n

Modifícase la Resolución Ministerial de 15 de noviembre de 2007. (109)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 7 de Enero de 2010

VISTO: que la empresa Pinturas Industriales S.A. solicita modificación de la Resolución Ministerial de 15 de noviembre de 2007;

RESULTANDO: I) que por la referida resolución se concede excepción a la pérdida arancelaria al producto NCM 3907.50.10.00, cuando sea exportado por S.A. ALBA FÁBRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y RESINAS;

II) que la gestionante funda su solicitud, en el cambio de razón social que sufrió la empresa exportadora argentina que pasó a denominarse Akzo Nobel Argentina S.A.;

CONSIDERANDO: I) que la División Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias informa, que se ha presentado documentación probatoria del cambio de razón social referido;

II) que a juicio de la Dirección Nacional de Industrias, la referida documentación así como la representación de quien actúa en nombre de la empresa, son consideradas suficientes, razón por la cual sugiere acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1º.- Modifícase la Resolución Ministerial de 15 de noviembre de 2007, por la que se exceptúa de la aplicación del arancel fijado en el Anexo I del Decreto Nº 643/006, al producto, empresa exportadora e importador que la misma específica, en el sentido de establecer que se concede la excepción a la pérdida arancelaria según se detalla a continuación:

NCM	Descripción	Exportador	Importador
3907.50.10.00	En las formas previstas en la nota 6ª de este capítulo	Akzo Nobel Argentina S.A	Pinturas Industriales S.A. RUC 210645950017

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 1º de noviembre de 2007.

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

15
Resolución S/n

Modifícase la Resolución Ministerial de 22 de junio de 2007. (110)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 7 de Enero de 2010

VISTO: que la empresa Pinturas Promet S.R.L. solicita modificación de la Resolución Ministerial de 22 de junio de 2007;

RESULTANDO: I) que por la referida resolución se concede excepción a la pérdida arancelaria al producto NCM 3907.50.10.00, cuando sea exportado por S.A. ALBA FÁBRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y RESINAS;

II) que la gestionante funda su solicitud, en el cambio de razón social que sufrió la empresa exportadora argentina que pasó a denominarse Akzo Nobel Argentina S.A.;

CONSIDERANDO: I) que la División Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias informa, que se ha presentado documentación probatoria del cambio de razón social referido;

II) que a juicio de la Dirección Nacional de Industrias, la referida documentación así como la representación de quien actúa en nombre de la empresa, son consideradas suficientes, razón por la cual sugiere acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1º.- Modifícase la Resolución Ministerial de 22 de junio de 2007, por la que se exceptúa de la aplicación del arancel fijado en el Anexo I del Decreto Nº 643/006, al producto, empresa exportadora e importador que la misma especifica, en el sentido de establecer que se concede la excepción a la pérdida arancelaria según se detalla a continuación:

NCM	Descripción	Exportador	Importador
3907.50.10.00	En las formas previstas en la nota 6ª de este capítulo	Akzo Nobel Argentina S.A	Pinturas Promet S.R.L. RUC 213276090017

2º.- Regístrese y publíquele en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

3º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

16
Resolución S/n

Llámase a Concurso Público Abierto de Méritos y Antecedentes para seleccionar pasantes con destino a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría". (118)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 5 de Enero de 2010

VISTO: la necesidad de contar con los servicios de pasantes para

desempeñarse en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

RESULTANDO: que se han confeccionado las bases del llamado;

CONSIDERANDO: pertinente efectuar el llamado a concurso público y abierto de conformidad con las normas legales y reglamentarias;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por los Arts. 620 a 627 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, Art. 41 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, literales A) y B) en la redacción dada por el Art. 4 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, Art. 73 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, Art. 177 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y Decreto N° 344/001 de 28 de agosto de 2001;

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Méritos y Antecedentes para seleccionar pasantes con destino a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

2º.- Apruébanse las Bases del Llamado que se encuentran en el Anexo 1, el que se considera parte integrante de esta Resolución.

3º.- Apruébase la integración de los Tribunales de Evaluación que se encuentra en el Anexo 2, el que se considera parte integrante de esta Resolución.

4º.- Las inscripciones así como las comunicaciones de las diferentes instancias del proceso se efectuarán exclusivamente a través de la página Web de esta Secretaría de Estado.

5º.- Publíquese en la página Web de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) y en la página Web de esta Secretaría de Estado.

6º.- Cumplido, notifíquese a la totalidad de los miembros de los Tribunales de Evaluación.
ANDRES BERTERRECHE.

CONSULTAR BASES EN LA PAGINA WEB:
www.mgap.gub.uy

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

17
Resolución 7.354/009

Cúmplase el Decreto Departamental 75, que aprueba la Ordenanza para la Obtención de Certificado de Salubridad de los Centros de Educación Infantil Privados (CEIP).
(107*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES

DECRETO No. 75

Canelones, 11 de setiembre de 2009.

VISTO: la solicitud de anuencia remitida por la Intendencia Municipal para aprobar la "Ordenanza para la Obtención de Certificado de Salubridad de los Centros de Educación Infantil Privados (CEIPS)" en la que se establecen los requisitos higiénico-sanitarios, locativos y de seguridad para su funcionamiento, garantizando las condiciones de salubridad adecuadas para la vida cotidiana de niñas y niños que asisten a dichos centros educativos.

RESULTANDO: I) que dicho proyecto es el resultado del trabajo en conjunto, de equipos técnicos de las Intendencias de Florida, Montevideo, San José y Canelones, los Ministerios del Interior (Bomberos) y de Cultura a través de su área Educación, coordinados en el ámbito del programa Agenda Metropolitana.

II) que tiene como objetivo mejorar la calidad de una actividad de extrema sensibilidad en la sociedad, como es la protección, atención y cuidado de los niños de cualquier edad, condición física o psíquica.

CONSIDERANDO: que este proyecto ha sido estudiado previamente por las Comisiones Permanentes Nos 3, 5 y 1 como estaba dispuesto.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo Nº 273 Nral. 1º de la Constitución de la República y Artículo Nº 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9515, la Junta Departamental.

DECRETA:

ORDENANZA PARA LA OBTENCION DE CERTIFICADO DE SALUBRIDAD DE LOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL PRIVADOS.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. DEFINICION

Se define como Centro de Educación Infantil Privado (CEIP) a aquellos establecimientos con o sin fines de lucro que brindan servicio de atención educativa a niños y niñas de 0 a 6 años de edad, con una cobertura horaria no inferior a doce horas semanales según la normativa nacional vigente y que no dependen orgánicamente de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) o del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU).

Artículo 2º. OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto regular aspectos higiénico-sanitarios, locativos y de seguridad en el funcionamiento de los locales con destino a Centros de Educación Infantil Privados en el Departamento.

Artículo 3º. ALCANCE

Quedan incluídos en el ámbito de aplicación de la presente norma los locales destinados a funcionar como Centros de Educación Infantil Privados, incluyendo los Centros CAIF, los Jardines de Infantes de Colegios Privados, el Programa Nuestros Niños, guarderías municipales y otros establecimientos similares.

Artículo 4º. CERTIFICADO

El Certificado de Salubridad para Centros de Educación Infantil Privados (CSCEIP) es el documento otorgado por la oficina municipal competente a los titulares del emprendimiento y estará referido exclusivamente a un local identificado, cuando el mismo cumple con los requisitos incluidos en la presente ordenanza, como parte del trámite para poder funcionar como centro educativo.

El cumplimiento de estos requisitos deberá ser verificado a través del proceso inspectivo municipal correspondiente

El certificado tendrá validez departamental a los efectos del cumplimiento de las exigencias higiénico-sanitarias, locativas y de seguridad en el funcionamiento, incluidas en los trámites de autorización de funcionamiento municipales existentes y validez nacional a los efectos de su presentación ante el Area de la Primera Infancia del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

Artículo 5º. CARACTER

La emisión del CSCEIP incluye y unifica, todas las habilitaciones y/o autorizaciones relacionadas con habitabilidad, bromatología y locales comerciales que debían tramitar los CEIPs

CAPITULO II. TRAMITE

Artículo 6º. SOLICITUD

Sólo se aceptará solicitud de inicio de trámite del CSCEIP con la presentación de la "Constancia Preliminar de Inscripción" emitida por el MEC, en la cual se establece el número máximo de niños y niñas del Centro, las funciones y las tolerancias aceptadas.

Todo Centro que no cuente con la referida constancia del MEC no podrá acceder al Certificado de Salubridad.

En la solicitud se hará constar la siguiente información:

- Razón social y nombre comercial del establecimiento
- Ubicación, localidad, sección judicial y padrón.
- Domicilio constituído y de notificación.
- Carácter de posesión del inmueble.
- Firma del titular o representante legal de la empresa

Artículo 7º. DOCUMENTACION

La documentación a adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- Copia de la Constancia Preliminar de Inscripción del MEC
- Copia de Certificado notarial identificando la titularidad, giro e inscripciones a BPS y DGI.
- Copia de la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos.
- Copia del convenio de cobertura de salud con una emergencia móvil
- Recaudos gráficos (planos) que contengan como mínimo Plantas y Cortes de Ubicación a escala 1:1000, Planta de Albañilería o Relevamiento Integral con indicación de todos los destinos a escala no menor a 1:100, acompañados por una memoria descriptiva. Toda la documentación se presentará con firma técnica responsable de arquitecto o ingeniero civil que asegure el cumplimiento de los requisitos correspondientes estipulados en la presente Ordenanza al momento de la presentación de la gestión.

Artículo 8º. COSTO

El costo que deberán asumir los CEIPs para la expedición del CSCEIP será de 2 (dos) Unidades Reajustables

Artículo 9º. EXONERACIONES

Los CEIPs categorizados e indicados por el MEC como CEIPs ubicados en zonas consideradas de riesgo social o que atiendan una población de contexto crítico, estarán exonerados del pago a la Intendencia del valor del costo del certificado.

CAPITULO III. INFRAESTRUCTURA EDILICIA

Artículo 10º. ESTABILIDAD Y SEGURIDAD GENERAL

La estructura de la edificación deberá ser estable. Ante informe técnico contrario por parte del municipio, se deberán presentar adecuaciones con el aval técnico de un arquitecto o ingeniero civil, quedando automáticamente inhabilitado el local para el desarrollo de actividad alguna hasta tanto no se apruebe y ejecute la propuesta.

Artículo 11º. USO DEL LOCAL

El uso del local en el que funcione el CEIP deberá ser exclusivamente educativo, no pudiendo funcionar dentro de instalaciones destinadas a vivienda.

Artículo 12º. ACCESOS

La puerta principal de entrada al local deberá ser un acceso directo desde el exterior.

Además de la puerta principal de acceso al local, se deberá contar con otro acceso alternativo, correctamente señalizado y que pueda ser utilizado como una salida hacia el exterior en casos de emergencia. Este acceso alternativo deberá permanecer cerrado con un mecanismo de apertura fácilmente de operar y sólo accesible al personal adulto, abrir hacia el exterior, y tener un ancho mínimo útil de 0.90 m.

Artículo 13º. DISTRIBUCION Y USO DE LOS ESPACIOS

La distribución y uso de los espacios, las instalaciones, el mobiliario y los útiles se dispondrán de forma de evitar que constituyan un obstáculo para el libre tránsito o la evacuación de personas y niños.

Artículo 14º. VEHICULOS Y COMBUSTIBLES

El área para el acceso de vehículos deberá ser independiente de las personas, y estar debidamente señalizada y protegida con el objetivo de prevenir y evitar accidentes. Los depósitos de combustibles si los hubiera, deberán cumplir con las mismas condiciones, además de hacerlo con la normativa departamental y nacional vigente.

Artículo 15º. ESPACIOS PROHIBIDOS

Las actividades educativas y las relacionadas a la vida cotidiana de niñas y niños asistentes a los CEIPs, deberán desarrollarse solo en niveles locativos de planta baja, quedando prohibido el funcionamiento en sótanos, garajes, azoteas u otros lugares similares.

Artículo 16º. EXCEPCIONES AL ARTICULO 15º: APROBACION

La Intendencia podrá dar lugar a la expedición del CSCEIP en condiciones excepcionales a las mencionadas en el artículo 15º, sólo a través de la correspondiente propuesta de excepción por parte del MEC, notificada en la Constancia Preliminar de Inscripción emitida por este Ministerio. La excepcionalidad quedará sujeta a la aprobación de la oficina municipal correspondiente.

Artículo 17º. ESCALERAS

Si el edificio tiene escaleras para uso de personal adulto, deberá tomarse la precaución necesaria para evitar riesgos de accidentes de niños y niñas mediante las siguientes estructuras y medidas:

a. Portones con una altura mínima de 0.90 m y máxima de 1.00 m para evitar el acceso a éstas de niños y niñas
b. Barandas con cerramiento lateral y pasamanos para el desplazamiento y la circulación.
c. Escalones con materiales antideslizantes, con contrahuella que no podrá sobrepasar los 0,18 m de altura hacia locales habitables y con huella resultante de la Formula de Blondell (2c + h = 0,64 m). Se podrá admitir una contrahuella de 0,20 m y huella resultante en escaleras hacia locales de servicio.
d. El ancho útil mínimo de la escalera será de 0,80 m
e. Aquellas escaleras que presenten más de 15 escalones deberán estar provistas de un descanso equivalente a 3 contrahuellas como mínimo.

Aquellas escaleras que presenten más de 15 escalones deberán estar provistas de un descanso equivalente a 3 huellas.

Artículo 18º. PARAMETROS MINIMOS DE HABITABILIDAD.

Todos los cerramientos del local deberán contar con suficiente aislamiento térmico y humídico que impidan la filtración de agua desde el exterior, así como la condensación de vapor interior en los mismos, asegurando condiciones de confort y habitabilidad.

No se habilitarán locales con patologías térmicas y humídicas manifiestas.

Los elementos luminosos deberán estar protegidos por materiales antiastillables.

Se deberán respetar los siguientes parámetros mínimos de habitabilidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de local	Area (A)	Altura	Lado	Ilumin-ación natural (I)	Venti-lación natural (V)	Obser-vaciones
Locales habitables (aulas, comedores, dormitorios, oficinas, etc.)	8,00 m2	2,40 m	2,00 m	1/10 A	50% I	Aulas un mínimo de 2 m2 por niño
Cocina	4,00 m2	2,20 m	1,60 m	1/10 A	100% I	Deberá poseer extracción forzada de aire
Baños y Compar-timentos	2,40 m2 1,00 m2	2,20 m ----	1,40 m 0,80 m	----- -----	20 dm^2 -----	-----
Locales de servicio (depósitos, buhardillas, sótanos, etc.)	----	2,20 m2	0,80 m	1/40 A	1/40 A	No podrán usarse como habitaciones

Artículo 19º. INSTALACION ELECTRICA

La instalación eléctrica deberá cumplir con las exigencias de la autoridad competente. Sin perjuicio de lo anterior, y con el propósito de maximizar la protección de niñas y niños contra los contactos directos e indirectos con partes en tensión, se observará particularmente el cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones:

a. Los cables deberán poseer el recubrimiento apropiado que les dote del suficiente y necesario grado de aislamiento sin importar la altura a la que se encuentren. Asimismo, deberán disponerse embutidos en paredes o cielorrasos, o en su defecto, en una instalación aparente, los cables deberán estar dentro de un conducto, y fijos a la superficie de estas estructuras, prohibiéndose la existencia de cables sueltos, colgantes o en el piso, excepto para el caso de los cables incluidos en los aparatos portátiles.
b. Se prohíbe la utilización de alargues y empalmes.
c. Las tomas eléctricas deberán estar en perfectas condiciones y ubicadas a 1,20 metros desde el nivel de piso. Asimismo, deberán poseer un dispositivo de seguridad que impida el contacto directo.
d. Los aparatos portátiles deberán tener la carcaza, los cables y los enchufes en perfectas condiciones.
e. La instalación deberá tener puesta a tierra, con dispositivo de corte por intensidad de defecto (disyuntor diferencial y llave termomagnética).

Artículo 20º. PISOS

Los pisos deberán ser lisos, lavables, y estar preservados de humedad, grietas, roturas, y si son de madera deberán estar plastificados. No se permitirán moquetes.

Artículo 21º. PAREDES

Las paredes deberán ser preservadas de humedad, grietas y roturas. Las paredes que revisten el interior deberán ser lisas y lavables, por lo menos hasta una altura de 1.20 m desde el nivel de piso.

Artículo 22º. CIELORRASOS

El cielorraso deberá ser preservado de humedad, grietas y roturas.

Deberá tener condiciones de estabilidad, higiene, y ser hermético.

El espacio entre el cielorraso y el techo de la estructura, deberá ser accesible para su mantenimiento.

Artículo 23º. ESPACIOS PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE.

En caso de poseer espacios para el juego al aire libre, estos deberán garantizar la seguridad de niñas y niños, por lo cual no deben existir elementos que puedan ofrecer ningún tipo de riesgo. Deberán estar delimitados de forma tal de poseer un cerramiento perimetral de una altura mínima de 1.80 m con el propósito de evitar que sea traspasado por niñas y niños.

Artículo 24º. DEPOSITOS

Los depósitos de materiales, útiles, productos de limpieza y otros, deberán tener paredes en buen estado de conservación, debiendo permanecer cerrado y su contenido fuera del alcance de niñas y niños.

Artículo 25º. VENTANAS Y CLARABOYAS

Las ventanas y claraboyas y en general las instalaciones y estructuras que contengan cristales o vidrios que se encuentren dentro del ámbito de desarrollo de las actividades educativas y las relacionadas a la vida cotidiana de niñas y niños asistentes a los CEIPs, deberán presentar un sistema de seguridad para prevenir accidentes.

Los cristales ubicados hasta una altura de 1.20 m desde el nivel de piso del local deberán ser templados, armados o en su defecto disponer de un sistema o dispositivo de protección que prevenga la colisión directa, así como también desprendimientos por roturas.

En el caso particular de las claraboyas, deberá disponerse de una malla u otro dispositivo protector estable que alcance y cubra toda su superficie interna, de manera de detener la caída de cualquier tipo de objeto que pudiera desprenderse de ella.

CAPITULO IV. CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS.

Artículo 26º. CONDICIONES GENERALES

La edificación, instalaciones, mobiliario, útiles educativos y útiles alimentarios de los CEIPs, deberán estar en todo momento en perfectas condiciones higiénicas.

La higiene se efectuará en forma apropiada con elementos aptos para tal fin, evitando que los útiles de limpieza por si mismos constituyan focos de contaminación.

Los recipientes de residuos deberán retirarse y lavarse con la periodicidad necesaria para evitar la descomposición de los residuos.

Artículo 27º. MOBILIARIO

El mobiliario deberá ser fácilmente higienizable; de contar con colchonetas, éstas deberán ser de material también fácilmente higienizable.

Queda prohibida la existencia de cubiertas de vidrio, y los vértices y aristas deberán ser redondeados, eliminando perfiles corto punzantes.

Artículo 28º. BOTIQUIN

El centro deberá contar con botiquín para primeros auxilios, que deberá estar fuera del alcance de los niños.

Artículo 29º. CARNE DE SALUD

Todo el personal adulto de los CEIPs deberá poseer carné de salud alimentario vigente.

Artículo 30º. CONTROL DE VECTORES

El centro deberá tomar todas las precauciones para la ausencia radical de roedores, insectos, u otros animales que hagan peligrar la integridad física y la salud de las niñas/os así como del personal, tanto en el local como en los alrededores. El CEIP deberá presentar para su aprobación un plan de fumigación anual que será ejecutado en ausencia de personal, de niñas y de niños.

Artículo 31º. ANIMALES

No se permitirá la tenencia de perros y gatos, así como la de cualquier otro animal que genere un riesgo potencial para los niños y niñas asistentes al centro.

Artículo 32º. AGUA POTABLE

FUENTE:	TANQUE	REGISTRO DE POTABILIDAD
OSE	NO	NO
OSE	SI	SI
PERFORACION	NO	SI
PERFORACION	SI	SI

Explicación en el texto.

El centro debe poseer agua potable.

En caso de que el local sea frontal al servicio de agua potable de OSE, deberá estar conectado al mismo. De existir un tanque para el depósito del agua, se deberá conformar un registro de análisis de potabilidad, con muestras realizadas cada 4 meses.

En aquellos casos en que no exista el servicio de agua potable de OSE, y ésta se extraiga del subsuelo mediante una perforación, exista o no tanque de reserva se deberá conformar un registro de análisis de potabilidad, con muestras realizadas cada 4 meses.

En todos los casos, las muestras deberán ser tomadas en puntos de consumo.

En caso de existir tanques de reserva de agua, cualquiera sea su origen, se exigirá su limpieza cada 12 meses.

Artículo 33º. DESAGÜES

Las cañerías de desagüe deberán encontrarse en buenas condiciones de funcionamiento y conservación, y cumplir con la normativa vigente.

Deberá poseer conexión a la red de saneamiento para la evacuación de aguas servidas y amoniacales. En caso de que en el lugar no exista red de saneamiento, se deberá contar con sistema alternativo (pozo impermeable) construido y ubicado según la normativa vigente, que deberá posibilitar su desagote sin afectar la dinámica educativa.

Los CEIPs con pozo impermeable instalados previamente a la aprobación de esta ordenanza, y que no se ajusten a estos requisitos, deberán implementar un sistema de evacuación que evite la contaminación de los ambientes del local.

Artículo 34º. SERVICIOS HIGIENICOS PARA NIÑOS/NIÑAS

Deberán existir gabinetes higiénicos comunes para niñas y para niños, mantenidos en condiciones de limpieza, funcionamiento y conservación adecuadas, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Contar con suministro de agua potable fría y caliente.
b. El agua caliente tendrá una temperatura máxima de 40 grados.
c. Estarán bien ventilados al exterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15.
d. Estarán iluminados adecuadamente.
e. Los pisos y paredes deberán ser lisos, con un revestimiento que les haga impermeables y lavables, y que se extienda sobre las paredes hasta 2 m de altura mínima.
f. Contar al menos con un inodoro y un lavatorio cada 10 niñas/os.
g. Los aparatos sanitarios (inodoro, cisterna y pileta lavamanos) deben adaptarse al tamaño de las niñas y niños. Se aceptarán adaptadores en inodoros.
h. Contar de manera permanente con jabón líquido para limpieza corporal y papel toalla descartable.

Artículo 35º. SERVICIOS HIGIENICOS ADULTOS

Deberán existir gabinetes higiénicos exclusivos para adultos, independientes de los servicios higiénicos de niñas y de niños, y sin comunicación directa con aulas y cocina y mantenidos en condiciones de limpieza, funcionamiento y conservación adecuadas. Los mismos deberán cumplir con la normativa nacional y departamental para servicios higiénicos en locales comerciales y lugares de trabajo.

Artículo 36º. ATENCION A LACTANTES

Si dentro de los servicios brindados por el CEIP, comunicado debidamente por el MEC, se encuentra la atención a lactantes, deberá existir:

a. Un área destinada al cambio de pañales y ropa de niñas/os, que deberá contar con lavatorio para la higiene de las manos.
b. Un área destinada exclusivamente para amamantamiento.
c. Se dispondrá de un recipiente para desechar elementos de higienización de niños y niñas (pañales, algodón, toallas desechables, etc.) que deberá estar tapado y ser vaciado e higienizado con la frecuencia necesaria para mantener el nivel de salubridad adecuado.

Artículo 37º. COCINA: CARACTERISTICAS GENERALES

El espacio para la elaboración y almacenamiento de alimentos (cocina), deberá ser un ambiente independiente, y reunir las siguientes características y/o condiciones:

a. La superficie de sus paredes, pisos y mesadas deberá ser lisa, lavable e impermeable, así como acondicionada para su fácil limpieza.
b. Las paredes deberán contar con un revestimiento de hasta 2 m.
c. Se deberá ubicar en una sala anexa al comedor.
d. Sus accesos (puertas de entrada y/o salida) deberán disponerse de manera de impedir el paso de niñas y de niños; en caso de ser área de pasaje entre salas interiores adyacentes o entre una sala interior y un patio exterior, deberá contar con un separador adecuado del área de la cocina.
e. Funcionará en un lugar alejado del espacio destinado al cambio de pañales y ropa de niñas y niños.
f. Deberá contar con una despensa de uso exclusivo para almacenar alimentos, que deberá poseer buena ventilación, y cuyos estantes inferiores se encontrarán a una altura mínima de 0,50 m del suelo.
g. Deberá contar con un espacio exterior bien señalizado, tipo nicho, para ubicar las garrafas de gas, quedando prohibido el uso de garrafas de 3 kilos.

Artículo 38º. COCINA: REQUISITOS

La cocina deberá contar con:

a. Suministro de agua potable, fría y caliente.
b. Malla protectora contra insectos en todas las aberturas que comuniquen al exterior.
c. Se deberá contar con sumideros sifonados.
d. Recipientes con tapa para residuos.

Artículo 39º. COCINA: MANIPULACION DE ALIMENTOS

Se deberá actuar de acuerdo a las siguientes pautas de procedimiento:

a. Los útiles alimentarios se lavarán e higienizarán inmediatamente después de usarse.
b. Los alimentos perecederos que requieran frío para su conservación deberán ser mantenidos a la temperatura adecuada.
c. Se deberán tomar medidas eficaces para evitar la contaminación por contacto directo o indirecto de alimentos elaborados o listos para consumo con alimentos crudos.
d. Se prohíbe la conservación de sobras de comida así como su reutilización.
e. Sólo se permitirá el uso de ingredientes que se encuentren en perfecto estado de sanidad o higiene.
f. Será obligatorio el uso de cofias o gorros a toda persona que se encuentre afectada a la cocina del centro, así como el uso de ropa lavable de color claro.

CAPITULO V. VALIDEZ Y RENOVACIONES

Artículo 40º. VALIDEZ

El CSCEIP tendrá carácter precario y revocable, así como una vigencia de 2 (dos) años. Cumplido este plazo, se deberá solicitar su renovación. Los CEIPs deberán exhibir dicho certificado de manera permanente en un lugar de fácil acceso al público en general y a padres de niñas y niños en particular.

En aquellas situaciones en las que existieran modificaciones locativas durante el período de los dos años de validez del CSCEIP, se deberá solicitar su renovación.

Artículo 41º. RENOVACIONES

Los CEIPs emergentes de un cambio de firma, serán considerados como nuevos emprendimientos, debiendo las nuevas autoridades presentar ante el MEC su proyecto de centro educativo de manera simultánea al cambio de firma. Se deberá tramitar un nuevo certificado de Salubridad.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 42º. DE LOS CEIPS CON FUNCIONAMIENTO ANTERIOR A LA APROBACION DE ESTA ORDENANZA

Los CEIPs que a la fecha de aprobación de la presente ordenanza se encuentren autorizados y en funcionamiento, y con condiciones de salubridad que no se ajustan a los requisitos aquí exigidos, tendrán un plazo máximo de hasta 1 año a partir de la aprobación de esta ordenanza para regularizar su situación. Vencido este plazo regirá para éstos la obligatoriedad del cumplimiento de las exigencias planteadas. De no poder regularizar su situación en el plazo de un año, se aplicará lo establecido en el artículo 44º de esta ordenanza.

CAPITULO VII. SANCIONES

Artículo 43º. TIPIFICACION DE INFRACCIONES

Las infracciones tipificadas por esta ordenanza se sancionarán de acuerdo con los siguientes límites:

a. Infracciones leves, hasta 20 UR
b. Infracciones graves desde 21 UR hasta 68 UR
c. Infracciones muy graves, desde 69 UR hasta 300 UR.

La comisión de infracciones muy graves puede implicar además de la sanción pecuniaria que corresponda, la suspensión temporal de la actividad durante un plazo no superior a los 6 meses o la clausura definitiva del establecimiento.

Son infracciones leves:

a. No iniciar el trámite la primera vez
b. No renovar el certificado en tiempo y forma
c. Cualquier otra infracción no tipificada expresamente como infracción grave o muy grave.

Son infracciones graves:

a. No cumplir con las condiciones impuestas en la autorización.
b. No cumplir con los requerimientos municipales de corrección de las deficiencias observadas en el plazo estipulado.
c. Impedir u obstruir la actuación de los inspectores.
d. Suministrar información o documentación falsa, inexacta o incompleta
e. Reincidir en la comisión de infracciones de carácter leve en el plazo de un año.

Son infracciones muy graves:

a. Toda contravención que implique un riesgo inmediato para la vida o la salud de los niños y niñas.
b. Reincidir en la comisión de infracciones de carácter grave en el plazo de un año.

Toda empresa que adeude a la Intendencia cantidades por sanciones aplicadas quedará impedida de continuar con trámites de habilitación.

Cuando se tipifique infracción muy grave, la Intendencia deberá comunicar la situación al Area de Primera Infancia del MEC.

Artículo 44º. PLAZOS

En caso de verificarse incumplimientos por primera vez a la presente ordenanza, no se aplicarán las multas previstas en el Art.43º siempre que los infractores realicen de inmediato los trabajos tendientes a corregir las irregularidades detectadas por los inspectores municipales. Establecidas estas, se labrará un acta o un cronograma de los trabajos a realizarse en tiempo y forma para el levantamiento de las mismas. La actitud asumida deberá constar en dicho documento.

De no realizarse lo señalado o acordado, se aplicarán las multas previstas.

Sin desmedro de las sanciones que puedan corresponder, el titular al cual se le constate infracción, deberá adoptar de inmediato las acciones para reducir o eliminar riesgos inmediatos para la vida o la salud de los niños y niñas.

En caso de que por razones locativas, constructivas, contractuales o de fuerza mayor, el titular del centro no pueda adaptar el local a las exigencias de esta ordenanza, y siempre y cuando no exista riesgo para la vida o salud de niñas y niños, el mismo contará con hasta 120 días para presentar un local alternativo. Cumplido el plazo, la Intendencia deberá comunicar la situación al Area de Primera Infancia del MEC.

De existir resolución de cierre del CEIP por parte del MEC, para su reapertura, los titulares del proyecto de centro deberán proceder según lo establecido en esta ordenanza, tramitando nuevamente el certificado de salubridad, contando con la constancia preliminar de inscripción del MEC actualizada.

Artículo 45º. Regístrese, comuníquese, etc.

Carp. Nº 4235/2008. Ent. Nº 8609/2008.

Exp. 2008-81-1020-00154.

NORA RODRIGUEZ, Presidenta; Dr. DANTE HUBER, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Resolución	Expediente	Acta N°
N° 09/07354	2008-81-1020-00154	09/00494

Canelones, 10 de Diciembre de 2009

VISTO: el Proyecto de "Ordenanza para la Obtención de Certificado de Salubridad de los Centros de Educación Infantil Privados (CEIP), en el cual se establecen los requisitos higiénico-sanitarios, locativos y de seguridad para su funcionamiento, garantizando las condiciones de salubridad adecuadas para la vida cotidiana de niñas y niños que asisten a dichos centros educativos;

RESULTANDO: I) que el articulado de dicho Proyecto es el resultado del trabajo conjunto, realizado por equipos técnicos de las Intendencias de Florida, Montevideo, San José y Canelones y los Ministerios del Interior (Bomberos) y Cultura a través de su Area Educación, coordinados en el ámbito del Programa Agenda Metropolitana;

II) que por Resolución N° 08/06322 de fecha 23/10/08 se remitieron las presentes actuaciones a la Junta Departamental solicitando anuencia para su aprobación;

III) que el Legislativo Departamental por Decreto N° 75 de fecha 11/09/09 aprobó la referida Ordenanza, por lo que se vuelve menester dictar el correspondiente acto administrativo disponiendo el Cúmplase del mismo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1.- CUMPLASE el Decreto 75 de la Junta Departamental de Canelones, que aprueba la Ordenanza para la Obtención de Certificado de Salubridad de los Centros de Educación Infantil Privados (CEIP), cuyo texto se anexa y es parte integrante de la presente Resolución.

2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Junta Departamental, Intendencias Municipales de Florida, Montevideo y San José y a los Ministerios del Interior (Bomberos) y Cultura (Area Educación) y siga a la Dirección General de Comunicaciones para su publicación y a la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano para prosecución de la gestión.

Dr. MARCOS CARAMBULA, INTENDENTE MUNICIPAL; HECTOR ORTEGA DEL RIO, SECRETARIO GENERAL.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

18

Resolución 5.711/009

Apruébase el documento de "Avance - Revisión del Plan Montevideo (Plan de Ordenamiento Territorial 1998-2005), hacia el Plan Montevideo 2010-2020.
(108*R)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
5711/09

Expediente Nro.:
6001-003612-09

Montevideo, 31 de Diciembre de 2009

VISTO: lo informado por el Departamento de Planificación, en cuanto a los avances de los estudios referidos a la Revisión del Plan Montevideo (Plan de Ordenamiento Territorial 1998-2005), hacia el Plan Montevideo 2010-2020;

RESULTANDO: 1) Que los referidos avances se encuentran contenidos en el documento denominado "Avance -Revisión del Plan Montevideo (Plan de Ordenamiento Territorial 1998-2005), hacia el Plan Montevideo 2010-2020", elaborado por el Departamento de Planificación;

2) que dicho documento es resultado de un proceso de Revisión y estudios desarrollados por equipos técnicos y referentes de la propia Intendencia y externos, entre los cuales se destacan los aportes de las Facultades de Arquitectura, Ciencias Sociales e Ingeniería de la Universidad de la República y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3) que teniendo presente la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008 (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible), que establece en su artículo 24 que en el proceso de elaboración de los instrumentos de los ámbitos regional, departamental e interdepartamental, se redactará el Avance que contenga los principales estudios realizados y los criterios y propuestas generales que orientarán la formulación del documento final; estableciendo también que el órgano competente dispondrá en todos los casos indicados precedentemente, la "Puesta de Manifiesto" del Avance por un período no menor a los treinta días, a efectos de la consulta y recepción de las observaciones, la que será ampliamente difundida;

4) que es competencia del Intendente Municipal de Montevideo, dar a conocer el estado de los avances de los estudios referidos a la Revisión del Plan Montevideo (Plan de Ordenamiento Territorial 1998-2005), hacia el Plan Montevideo 2010-2020, resultando necesaria la comunicación e información general a las vecinas y vecinos de este departamento, así como a las instituciones públicas y privadas, de toda la documentación mencionada a efectos de que sirva como base de discusión en el proceso referido;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo dispuesto en las previsiones del Decreto N° 28.242 del Plan Montevideo, corresponde efectuar la convocatoria formal de la Comisión Permanente y del Consejo Consultivo del Plan Montevideo, a efectos de profundizar el conocimiento y análisis de la propuesta;

2o.) que el Director del Departamento de Planificación estima procedente el dictado de Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1- Aprobar el documento de "Avance - Revisión del Plan Montevideo (Plan de Ordenamiento Territorial 1998-2005), hacia el Plan Montevideo 2010-2020", como base de discusión para la Revisión del Plan Montevideo y la elaboración del Plan Montevideo 2010-2020;

2- Poner de Manifiesto el documento referido en el numeral 1ro., de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008, por un período no menor a los treinta días, a efectos de su consulta y recepción de las observaciones, a contar del día siguiente a su publicación en el portal institucional de la Intendencia Municipal de Montevideo;

3- Encomendar a la Dirección General del Departamento de Planificación, la convocatoria de la Comisión Permanente y del Consejo Consultivo del Plan Montevideo, para iniciar el proceso de participación;

4- Dar la más amplia difusión a la presente resolución;

5- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.
RICARDO EHRLICH, INTENDENTE MUNICIPAL; ALEJANDRO ZAVALA, SECRETARIO GENERAL.

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CENTRAL (CACCE)

El Directorio de Cooperativa de Ahorro y Crédito Central (CACCE) convoca a Asamblea Ordinaria Anual de Socios para el día 26 de Enero de 2010 a la hora 12:00 en el local social ubicado en la calle Sarandí 637 oficina 601 (Montevideo), a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
a) Consideración de los Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/07/09 (Balance, Resultados, Anexos y Notas), Memoria Anual con distribución del excedente e Informe de la Comisión Fiscal.
b) Consideración de la gestión del Directorio.
c) Propuesta sobre las cuotas de integración del capital.
d) Elección de Autoridades: Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Comisión Electoral.
Es la 1ª. Convocatoria. Se sesionará con los socios habilitados presentes.
Se deja constancia que la elección de Autoridades mencionada en el punto d) anterior será efectuada dentro del horario de 10:00 a 18:00 hs. de ese mismo día y en el mismo local.
03) $ 3332 5/p 509 Ene 15- Ene 21

TENNIS RANCH CLUB S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Tennis Ranch Club S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de enero de 2010 a las 10 y 30 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en el local de la calle Elias Regules, casi Aparicio Saravia - Rincón del Indio a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día;
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.09
3) Designación de directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.
03) $ 1500 3/p 596 Ene 18- Ene 20

VILLA CORAL S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Villa Coral S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el local de la Ruta 10 kilómetro 162 y ½, Balneario Manantiales el día 13 de Febrero de 2010 a las 9 y 30 en primera convocatoria y a las 10 y 30 en 2da., convocatoria para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.09
3) Aprobación de la Gestión del Directorio
4) Designación de Autoridades
5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta
Se prevé a los señores accionistas que el libro de registro de asistencia se cerrará en el acto de comenzar la reunión.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1750 3/p 597 Ene 18- Ene 20

CLUB DE LA PLAYA S.A..
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Club de la Playa S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18 y 30 horas en segunda convocatoria el día 23 de enero del 2010 en el local de la Ruta 10 Km. 163, Balneario de Manantiales a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.09
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.
03) $ 1750 3/p 600 Ene 18- Ene 20

COOPERATIVA DE CONSUMO UTE-ANTEL
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria de Socios

Se convoca a los asociados habilitados para participar de la Asamblea General Extraordinaria de Socios a realizarse el viernes 12 de febrero de 2010, la primera convocatoria se fija para las 18.30 horas y la segunda convocatoria para las 19.30 horas, en el local social de la Av. Agraciada Nº 2336, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1) Modificación del artículo 45º del Estatuto Social de Cuteantel, eliminación del término "honorarios", el cual quedaría redactado de la siguiente forma: "El Consejo Directivo es el órgano de dirección y administración de la Sociedad y se compondrá de cinco miembros, quienes ejercerán sus funciones por cinco años, debiendo renovarse totalmente mediante elecciones generales cada quinquenio".
2) Designación de tres asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la presente reunión.
Enero de 2010 - Consejo Directivo.
03) $ 2000 3/p 612 Ene 18- Ene 20

DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
UNIDAD GESTION NECROPOLIS
ASESORIA DE LA UNIDAD

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis N° 2763/80, se hace saber que: Mary Isabel CALVO BRITOS, solicita título de PARCELA URNA PEDESTAL N° 13 Grupo T Sector E del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Dpto. Necrópolis Junta Local Santa Lucía estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.
EXPTE. 2007-81-1242-00055.
Dra. CRISTINA AMORIN, ASESORA JURIDICA, UNIDAD DE NECROPOLIS.
04) $ 2499 5/p 404 Ene 13- Ene 19

UNIDAD GESTION NECROPOLIS
ASESORIA DE LA UNIDAD

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: María Luisa CURBELO GARBARINO; Julio César, Luis Alberto, María del Carmen, Miguel Angel, Jesús María y Ana María CAPOTTE CURBELO, solicitan título del NICHO Nº 88 Sector F del Cementerio de la ciudad de Las Piedras por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que pueden acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Necrópolis de Junta Local Las Piedras estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-
Expte. 2009-81-1213-01043.
Dra CRISTINA AMORIN, ASESORA JURIDICA, UNIDAD DE NECROPOLIS.
04) $ 2499 5/p 566 Ene 15- Ene 21

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus

derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

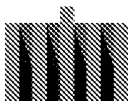
ADRIANA URIBE y JORGE QUIJANO (FICHA 370-800/2009).
Auxiliado de pobreza.
Habilitado por Feria Judicial.
San José, 24 de diciembre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
05) (Sin Costo) 10/p 200 Ene 05- Ene 19



ENTES AUTONOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR) FACULTAD DE MEDICINA

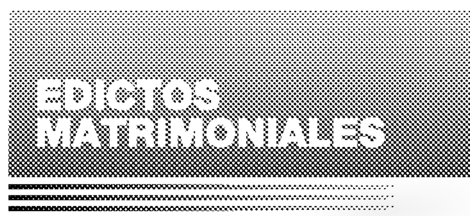
HOSPITAL DE CLINICAS



HOSPITAL DE CLINICAS

"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay

Montevideo, 13 de Enero de 2010
Se EMPLAZA por este medio a la Sra. Cecilia Selva MERA ABGABARDO, C.I. 1.818.423-0, para la toma de posesión de un cargo de TÉCNICO INSTRUMENTISTA, en un plazo no mayor de 3 días, a partir de la fecha de la presente publicación.
08) (Cta. Cte.) 3/p 565 Ene 15- Ene 19



Montevideo, enero 15 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

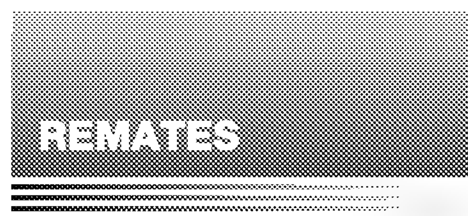
MARTIN ANDRES DIAZ, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Cno. Mangangá 7881 y LAURA SOLEDAD CORTES, 25 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Cno. Mangangá 7881.
14) $ 253 3/p 515 Ene 15- Ene 19

OFICINA No. 3

CARLOS WASHINGTON CABRERA, 41 años, soltero, emleado, oriental, domiciliado en Gral. Flores 4466 ap. 2 y JIMENA ANDREA VAZQUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rancagua 3884.
14) $ 253 3/p 564 Ene 15- Ene 19

OFICINA No. 5

"IN EXTREMIS"
MINAS ORTCHANIAN, 96 años, viudo, jubilado, Libanés C/L, domiciliado en Br. Artigas 4197 y MARGARITA ESTELA MARTIN, 53 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Br. Artigas 4197.
14) (Sin Costo) 3/p 582 Ene 15- Ene 19



ENTES AUTONOMOS

BHU - BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL
SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 29/01/2010 - HORA: 15:00
BASE: 1.852,24 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 805.078 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Elbio ARAUJO (MAT. 1874 - R.U.T. 210338700013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada con el Nº. 406.027/003, con una superficie de 64 m 47 dm, sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Córcega 2163 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Art. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 059 Serie 536 Nº 00108 y Clase 059 Serie 537 Nº 00010 a nombre de ÁNGEL GERÓNIMO PONTÓN ARTIGAS, JULIA VAHID AZAST y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26.08.09 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 47.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los caso, los mejores postores,, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2010 es de $ 434,65. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.129,25 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo la diferencia, también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en Departamento Jurídico Contencioso. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 4/01/2010.
20) (Cta. Cte.) 5/p 484 Ene 14- Ene 20



Ley 2904. Miretur S.A prometió vender a Roxmari Díaz Ibarra restaurante "Hacienda Las Palomas" en Bacacay 1323, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 137 Ene 04- Feb 01

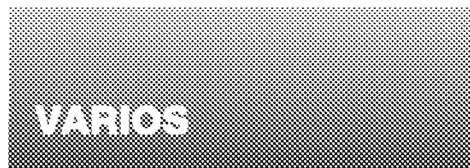
Ley 26/9/1904.-
"GRASSO SRL" prometió vender a favor de: "COBOE S.A" "Farmacia ABRIL sita en Ramón Anador No. 3401.- Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 257 Ene 07- Feb 03

Ley 1904. AMANDA BONILLA, LUIS VILLAGRASA, ALEJANDRO RUSSI, prometieron vender a CARLOS CASTELLÓ, residencia para adultos «ADONAI II» sita en Avda. Luis Alberto de Herrera 3886. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 273 Ene 07- Feb 03

Ley 26/9/1904.-
"LASILDAS SRL" prometió vender a favor de: "COBOE S.A.:" "Farmacia VENEZUELA" sita en 20 de Setiembre No. 1525. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 34168 Dic 28- Ene 26

LEY 2904.

Promitente enajenante: Talsur S.A.
Promitente adquirente: Cantelmar S.A.
Objeto: "PALLADIUM HOTEL"
Giro: Hotelería.
Ubicación: Tomás de Tezanos 1146. Montevideo.
Acreedores: presentarse en Montevideo, calle 25 de mayo 541 apto 502 de 15 a 18 horas.
25) $ 2698 20/p 34334 Dic 30- Ene 28



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA NACIONAL

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA OFICINA DE INSTRUCCIÓN SUMARIAL

Florida, 28 de Diciembre del 2009.-
De acuerdo a Sumario dispuesto por resolución Jefaturial 176/2009 del 26 de Octubre de 2009, se notifica al Sub Crio Oscar Armando LOPEZ SANCHEZ, Cédula de Identidad 2.970.321-1 que se encuentra emplazado para día y hora hábil para la Sede Letrada Departamental. Asimismo a partir de la fecha se dá vista del expediente de su interés, comenzando a correr el plazo legal establecido para evacuar la misma.
27) $ 1250 3/p 634 Ene 18- Ene 20

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Expediente 2008/05/001/74- Omisión de declaración de valores (Decreto 255/006).- De conformidad con lo dispuesto por el art. 94 del Dto. 500/991, se notifica al Sr. JOSÉ ANTONIO LEMOS VASQUES que se le confiere vista de la multa propuesta consistente en el cincuenta por ciento del importe no declarado, quedando las actuaciones administrativas de manifiesto, por el término de diez días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 517 Ene 15- Ene 19

ENTES AUTONOMOS

B.P.S. - BANCO DE PREVISION SOCIAL

GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS

Unidad Descentralizada de Atención Integral SAN JOSÉ

San José, 14 de enero de 2010.
"CITACIÓN" se cita a los sucesores de las personal que se dirá a efectos de notificarse de la Resolución de Determinación Tributaria, en 25 de Mayo Nº 463- San José, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlo por notificado, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
Registro, Empresa, Resolución Nº, Actuación Nº;
M0103520, STRACKE WILDT TEODORO, 40119, 440424;
40115, 386955.
Cr. Federico Viñoly, Gerente de Sucursal, UDAI-SAN JOSÉ.
27) (Cta. Cte.) 3/p 633 Ene 18- Ene 20

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

CANELONES, 11 DE ENERO DE 2010.
"DE ACUERDO A LAS ACTUACIONES SEGUIDAS EN EXPEDIENTE 2007-81-1010-00742, SE NOTIFICA A LOS SUCESORES DEL SR. LUIS MARIA LOPEZ QUE SE HAN HECHO PASIBLES A LA APLICACION DE MULTA DE 13,50 UR POR 90 M2 DE OBRAS SIN PERMISO EN EL PADRON 180 MANZANA 82 DE VILLA SAN ANDRES, TOLEDO CHICO, 21A. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES".
27) (Cta. Cte.) 3/p 519 Ene 15- Ene 19

Canelones, 11 de enero de 2010.
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
"SE NOTIFICA A LOS HEREDEROS A TITULO UNIVERSAL DE LOS SRES. MANUEL Y MARIA PENA GAGO QUE SE HAN HECHO PASIBLES A LA APLICACION DE MULTA DE 17,04 UR DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA: 12,04 UR POR 80,29 M2 DE OBRAS SIN PERMISO MAS 5 UR POR OCUPACION SIN HABILITACION MUNICIPAL, DE ACUERDO A LAS ACTUACIONES SEGUIDAS EN EL EXPEDIENTE 2008-81-1242-00010, ACTA POR OBRAS SIN PERMISO DEL PADRON 1761 UNIDAD 001 DE LA CIUDAD DE SANTA LUCIA.".
27) (Cta. Cte.) 3/p 608 Ene 18- Ene 20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

NOTIFICACION

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 91 y 94 del Reglamento General de Actuación Administrativa (Resolución 908/992), se notifica por este medio a los propietarios o sus sucesores a cualquier título, como a cualquier persona con otros derechos reales sobre el inmueble empadronado con el número 8119 de Maldonado y especialmente a quienes aparecen como titulares ante el Registro de la Propiedad, señores Enrique Lamaison Napoli; Marta Dafne Lamaison Napoli; sucesores de Roberto Lamaison Napoli Roberto Jesús, Adriana Cristina, Eduardo Andrés y Pablo Enrique Lamaison Mena, que por resolución 8277/2009 (Acta 2052/2009) de 26/11/2009 del Sr. Intendente de Maldonado dictada en expediente 2008-88-01-04714, se ha dispuesto el inicio de acciones judiciales tendientes a la demolición de las construcciones existentes en el inmueble padrón 8119 manzana 1170 localidad catastral Maldonado, por existir riego inminente de derrumbe de acuerdo a los informes técnicos que obran en autos imputándose los costos que ello demande a la contribución inmobiliaria del padrón.- Maldonado, 30 de diciembre de 2009.- (3 publicaciones Diario Oficial)
Dr. Ramón Pi Echenique, Director División Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 3/p 631 Ene 18- Ene 20

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 16º Turno en autos caratulados: "COOPERATIVA DE VIVIENDAS HUELLA C/ GARCIA AROCENA, MATILDE CAROLINA. ESCRITURACION JUDICIAL" Ficha 128-41/2009 se cita, llama y emplaza a Matilde Carolina García Arocena y/o a sus sucesores universales o singulares emplazándoseles por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos habilitándose la Feria a esos efectos. Montevideo, 4 de enero de 2010.- Ana María Rodríguez Bello, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 335 Ene 11- Ene 22

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 16º Turno en autos caratulados: "COOPERATIVA DE VIVIENDAS HUELLA C/ GARCIA AROCENA, MATILDE CAROLINA. ESCRITURACION JUDICIAL" Ficha 2-21827/2009 se cita, llama y emplaza a Matilde Carolina García Arocena y/o a sus sucesores universales o singulares emplazándoseles por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos habitándose la Feria a esos efectos. Montevideo, 4 de enero de 2010.- Ana María Rodríguez Bello, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 336 Ene 11- Ene 22

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

REFORMAS

MABEDIR S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 30 de Noviembre de 2009, resolvió rescatar acciones por $ 17.219.479,68 y reducir el capital autorizado a $ 1.000.000. Se convoca a acreedores en Cerrito 420/514, Montevideo. Plazo 30 días desde la última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 14729 10/p 258 Ene 07- Ene 20

DANALINA S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 31 de octubre de 2009, resolvió rescatar acciones por $ 433.828.458,99 y reducir el capital autorizado a $ 1.000.000. Se convoca a acreedores en Dr. Luis A. de Herrera 1248/1604, Montevideo. Plazo 30 días desde la última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 14729 10/p 450 Ene 13- Ene 26

VINET S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1 de julio de 2009, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Colonia 810, oficina 403, en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.
28) $ 14729 10/p 493 Ene 14- Ene 27

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de E.D.E.S.A. a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 12 de febrero de 2010 a la hora 10 en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, en el local del Cine 1 de Agosto, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: a) reactivación de la sociedad (art. 166 de la ley 16.060); b) en caso de aprobación de la moción anterior, designación de nuevo directorio. Se previene que los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones en forma previa a la realización de la asamblea a los efectos de la concurrencia a la misma.
03) $ 1500 3/p 667 Ene 19- Ene 21

COLONIA NATURAL S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 11 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de Colonia Natural S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de enero de 2010 a la hora 15:30 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria.
La citada reunión se realizará en las oficinas de la sociedad en la ciudad de Colonia, para tratar el siguiente orden del día:
1.- Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Estado de Situación y Resultados por el ejercicio cerrado el 31/07/09.
3.- Analisis de la gestión y ratificación de lo actuado por el Directorio.
4.- Elección del nuevo Directorio.
Los señores accionistas podrán registrar sus acciones hasta el momento de inicio de la Asamblea.
El Directorio.
03) $ 1750 3/p 671 Ene 19- Ene 21

COLONIA NATURAL S.A.
ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo que establece el artículo 11 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de Colonia Natural S.A. para las Asambleas Especiales de Accionistas a realizarse el próximo 29 de enero de 2010 según el siguiente detalle:
a) Accionistas de las series A y B - hora 13:30 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria.
b) Accionistas de las series C y D - hora 13:40 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria.
c) Accionistas de las series E y F - hora 13:50 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria.
d) Accionistas de las series G y H - hora 14:00 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria.
e) Accionistas de las series I y J - hora 14:10 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria.
f) Accionistas de las series K y L - hora 14:20 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria.
g) Accionistas de las series M y N - hora 14:30 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria.
h) Accionistas de las series O y P - hora 14:40 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria.
i) Accionistas de las series Q y R - hora 14:50 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria.
j) Accionistas de las series S y T - hora 15:00 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria.
La citadas reuniones se realizarán en las oficinas de la sociedad en la ciudad de Colonia, para tratar el siguiente orden del día:
- Elección de un Director y su suplente por cada uno de los grupos de accionistas mencionados, según lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales.
Los señores accionistas podrán registrar sus acciones hasta el momento de inicio de las Asambleas.
El Directorio.
03) $ 3999 3/p 672 Ene 19- Ene 21

CONVOCATORIA
TENAL S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 12 de febrero de 2010, a la hora 19.00, en primera convocatoria y a la hora 20.00, en segunda convocatoria en Edificio Terrazas del Mar, Parada 19 de la Playa Mansa, Maldonado, la que considerará el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Nombramiento de Autoridades de la Asamblea.
2º) Designación de Directores
3º) Aprobación de la gestión del Directorio anterior.
4º) Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Montevideo, 15 de enero de 2010.
El Directorio.
03) $ 1250 3/p 680 Ene 19- Ene 21

DIALUR S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas, el 10 de febrero del 2010, en Soriano 1170 -Montevideo.
Primera convocatoria: hora 17
Segunda convocatoria: hora 18
Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación y Resultados, y destino de los Resultados del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2009 y futuros adelantos de dividendos provisorios.
3) Elección del Directorio, distribución de cargos, y remuneración.
4) Designación de accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
03) $ 1250 3/p 685 Ene 19- Ene 21

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL

LICITACIÓN PUBLICA - URGENTE Nº 007/2010

OBJETO: PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE AMBULANCIA, TRASLADOS COMUNES
FECHA DE APERTURA: 26/01/2010 - HORA: 11:00.
RECEPCIÓN DE SOBRES: hasta la hora indicada para la apertura.
LUGAR: Compras
PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los correspondientes Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras del Centro Hospitalario Pereira Rossell, Br. Artigas 1550, primer piso, los días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00 tel. 707 42 59.
COSTO: 3 U.R. (UNIDADES REAJUSTABLES).
12) (Cta. Cte.) 1/p 690 Ene 19- Ene 19

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



LICITACION PÚBLICA Nro. 112

El Ministerio de Desarrollo Social realiza un llamado a Organización de Sociedad Civil, sin fines de lucro, para la presentación de proyectos de Asesoramiento, Apoyo Técnico a la gestión de PRONADIS y la instalación de un Centro de Recursos para la atención a personas con discapacidad y familiares.
Apertura de propuestas: 22 de febrero de 2010, a las 14 horas; debiéndose presentar la propuesta impresa por tripticado, encarpetada, dirigida al MIDES - 18 de Julio 1453 esq. Javier Barrios Amorín, PB Compras, de la ciudad de

Montevideo; del 1º al 22 de febrero de 2010.
Para solicitar información y consultas podrán dirigirse podrán dirigirse al MIDES, Dirección Nacional de Políticas Sociales Programa Nacional de Discapacidad, de lunes a viernes de 13 a 18 hs., en el tel. 400 13 24 y en la web del Mides.
12) (Cta. Cte.) 1/p 684 Ene 19- Ene 19

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

LICITACION PÚBLICA P39872
OBJETO: SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES TRIFASICOS TIPO NUCLEO 63 MVA.-

Apertura de ofertas: 05/03/2010; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, Planta Baja, en la calle Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay.
Los interesados en consultar y adquirir el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en las oficinas del Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598 2) 208.46.08, fax: (0598 2) 208.34.28, e-mail: uteabast@ute.com.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 686 Ene 19- Ene 19

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 19 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ZAKARIA BARA KARAT AL NIMR, 42 años, soltero, comerciante, iraquí, domiciliado en Luis A. de Herrera 3565/15 y FEDA' ALRABIE, 27 años, soltera, labores, jordana R-trámite, domiciliada en Luis A. de Herrera 3565/15.
14) $ 253 3/p 653 Ene 19- Ene 21

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SERGIO CUNHA solicita la inscripción de la obras tituladas:
NOEMAS (poesía) y NOEMI (álbum musical) de las cuales se declara autor.
Montevideo 04 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General
17) $ 83 1/p 638 Ene 19- Ene 19

MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ LEITES solicita la inscripción de la obra titulada: EL LIBRO DE LOS SECRETOS QUE ATRAPAN, de la cual se declara autora.
Montevideo 15 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 669 Ene 19- Ene 19

OSCAR SAHID solicita la inscripción de la obra titulada: POEMAS Y VERSOS PERO NO BERSOS, (partes I, II y III), de la cual se declara autor.
Montevideo 15 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 670 Ene 19- Ene 19

CHRISTIAN DE BERNOCHI solicita la inscripción de la obra titulada: Rockstar, (canción) de la cual se declara autor.
Montevideo 15 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 673 Ene 19- Ene 19

LUIS ANGEL MARTINI y SERGIO BRESQUE solicitan la inscripción de la obra titulada: LO QUE SOY de la cual se declaran autores.
Montevideo 15 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 674 Ene 19- Ene 19

ANA MARÍA FOSSATI solicita la inscripción de la obra titulada:
URUDATA. DOS JÓVENES CON OBJETIVOS CLAROS Y ESPIRITU EMPRENDEDOR (ensayo) de la cual se declara autora.
Montevideo 15 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 682 Ene 19- Ene 19

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DI LANDRO BARROS LTDA.- MODIFICACION

CONTRATO: 16/noviembre/2009
INSCRIPCION: 14824/2009
ADMINISTRACION INDISTINTA.- DANIEL ALBERTO BARROS
MARIO CESAR BARROS
MAXIMILIANO DANIEL BARROS.
22) $ 491 1/p 659 Ene 19- Ene 19

SIMPLEMENTE OBRAS DE ARTE LTDA

Fecha: 09/12/2009.
Inscripción: 16388/18-12-2009.
Socios: VIVIAN HONIGSBERG WEISZ (Administradora, 99 cuotas), DORA WEISS TENEMBON (1 cuota).
Objeto: Exposición, compra y venta de obras de arte en general. Importar, exportar, representar, distribuir y comercializar bienes y servicios de cualquier tipo de mercaderías e insumos, adquirir bienes de cualquier naturaleza destinados a los usos y fines sociales, grabarlos y enajenarlos; realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto precedentemente indicado; y en general realizar o participar en toda actividad permitida por la ley.
Capital: $ 100.000
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2455 1/p 661 Ene 19- Ene 19

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

Llamado a Aspirantes para Integrar Listas de Suplentes

La D.N.S.P. llama a concurso de méritos para integrar listas de suplentes de:

* Auxiliares de Servicio
* Auxiliares de Enfermería
* Auxiliares de Enfermería especializados en Oncología
* Auxiliares de Enfermería especializados en CTI
* Auxiliares de Enfermería especializados en Block Quirúrgico
* Auxiliares de Enfermería especializados en Pediatría
* Auxiliares de Enfermería especializados en Emergencia
* Licenciados en Enfermería
* Licenciados en Enfermería especializados en Oncología
* Licenciados en Enfermería especializados en CTI
* Licenciados en Enfermería especializados en Block Quirúrgico
* Licenciados en Enfermería especializados en Pediatría
* Licenciados en Enfermería especializados en Emergencia

Las inscripciones se realizarán del 18/01/10 al 05/02/10 en el Departamento de Concursos e Ingresos de RRHH, Av. Batlle y Ordóñez 3574 Piso 1. de 8 a 12 hs. La ficha de inscripción y las bases se pueden descargar en el sitio www.sanidadpolicial.gub.uy.

27) (Cta. Cte.) 1/p 683 Ene 19- Ene 19

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 15 DE ENERO DE 2010

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,799900
BRASIL	REAL	1000	1,771500
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,624600
JAPON	YEN	3600	90,800000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,025800
UNION MONET.EURO	EURO	1111 U$S	1,437900

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,933	4,933
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,962	10,962
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,627	19,627
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,623	19,623
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,623	19,623

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 702 Ene 19- Ene 19

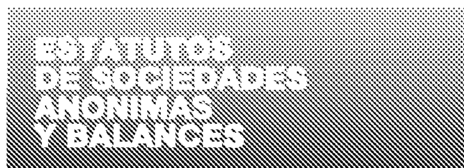
INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

COMUNICADO MUNICIPAL

La Dirección de Tránsito y Transporte, de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, hace constar que se ha presentado ante esta Oficina al Sr. Freddy Fabian Ferreira Ortiz, C.I. 2.795.623-2, con domicilio en Francisco Antonio Maciel Nº 90, departamento de Tacuarembó, solicitando transferencia a su favor
del vehículo marca HONDA, modelo CG 125, año 1977, matrícula RAX 573, padrón 41328, titular municipal Roberto Jesús Hernández de Freitas, amparándose al Dec. 15/2009, Resolución Nº 1055/2009, en el articulo 10 de la modificación presupuestal 2008-2010. Citándose y emplazándose a quienes se consideren con derechos a que comparezcan en el término de 30 (treinta) días ante la referida repartición a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se autorizará dicha transferencia. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
HEBER SANCHEZ,
Oficina de Tránsito y Transporte,
I.M.T.

27) $ 667 1/p 691 Ene 19- Ene 19



RECARGAS VIRTUALES S.A.

$ 80.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 12/01/2010 N° 271.

28) $ 2455 1/p 642 Ene 19- Ene 19

WALIBEL S.A.

$ 100.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 12/01/2010 N° 269.

28) $ 2455 1/p 643 Ene 19- Ene 19

TIEMPO TOTAL S.A.

$ 100.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones,

consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 12/01/2010 N° 266.
28) $ 2455 1/p 644 Ene 19- Ene 19

ROTISTERIA LAS DOS MANOS S.A.

$ 80.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 12/01/2010 N° 275.
28) $ 2455 1/p 645 Ene 19- Ene 19

GALIUM S.A.

$ 80.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 12/01/2010 N° 270.
28) $ 2455 1/p 646 Ene 19- Ene 19

URAMERICA S.A.

$ 100.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 12/01/2010 N° 264.
28) $ 2455 1/p 647 Ene 19- Ene 19

IMBOX S.A.

$ 100.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 12/01/2010 N° 265.
28) $ 2455 1/p 648 Ene 19- Ene 19

GAMATECH S.A.

$ 80.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 12/01/2010 N° 273.
28) $ 2455 1/p 649 Ene 19- Ene 19

AFRECOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 88.000, 100 años, Montevideo.
15.1.2010, 465.
28) $ 2455 1/p 654 Ene 19- Ene 19

IDULIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 88.000, 100 años, Montevideo.
15.1.2010, 461.
28) $ 2455 1/p 655 Ene 19- Ene 19

FERMILUX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles,

excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 88.000, 100 años, Montevideo.
15.1.2010, 466.
28) $ 2455 1/p 656 Ene 19- Ene 19

EBAPAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 88.000, 100 años, Montevideo.
15.1.2010, 462.
28) $ 2455 1/p 657 Ene 19- Ene 19

BALCOTIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 88.000, 100 años, Montevideo.
15.1.2010, 463.
28) $ 2455 1/p 658 Ene 19- Ene 19

CONSORCIO QUALIX-ECOTECNO SERVICIOS AMBIENTALES

Integrantes: Qualix Servicios Ambientales Ltda. y Partry S.A.
Objeto: Recolección de residuos.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Canelones.
Fecha del contrato: 19/6/2008.
Inscripción en Registro de Comercio: Nº 15780 (8/12/2009).
28) $ 982 1/p 687 Ene 19- Ene 19

REFORMAS

TYCO ELECTRONICS URUGUAY S.A.
Antes
RAYCHEM URUGUAY S.A.

"NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo 1.- Constituyese TYCO ELECTRONICS URUGUAY S.A.. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país."
Inscripción: 15 diciembre 2009. Nº 16.233.
28) $ 1473 1/p 675 Ene 19- Ene 19

FRIO POLAR S.A.
Antes
DELTAMAR S.A.

"NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo 1.- Constituyese FRIO POLAR S.A.. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilio especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país."
Inscripción: 15 diciembre 2009. Nº 16.241.
28) $ 1473 1/p 676 Ene 19- Ene 19

TROSWER S.A.

ARTICULO 5. CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1 cada una será de $ 1.600.000 (pesos uruguayos un millón seiscientos mil), el que estará representado en 2 series de acciones ordinarias, identificadas como Serie A y B. La Serie A estará compuesta por 640.000 acciones (seiscientos cuarenta mil acciones) equivalentes al 40% del capital social; la Serie B tendrá 960.000 acciones (novecientos sesenta mil acciones) equivalentes al 60% del capital social. Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (artículo 284 de la ley 16.060, en la redacción dada por el artículo 59 de la ley 17.243). La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, la forma y condiciones de pago. Todas las acciones, de cada una de las series, tendrán la calidad de acciones ordinarias otorgando un voto por acción."
Inscripción: 1 diciembre 2009. Nº 15.445.
NOTA: se hace constar que se le dio nueva redacción a los artículos: 5, 9, 15, 18, 19, 21, 22, 24 y 25.
28) $ 4419 1/p 677 Ene 19- Ene 19

ERTISH INTERNATIONAL S.A.

Resolución Auditoria Interna de la Nación 24 noviembre 2009, aprobó reforma de Estatutos, pasando a regirse por la ley 16.060.
Artículo 1 "NOMBRE-PLAZO-DOMICILIO". "Constitúyese una Sociedad Anónima, regida por la Ley Nº 16.060, para la que se adopta la denominación de ERTISH INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA.
Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país."
Artículo 2 "OBJETO".
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, tabaco, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones de bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados".
Artículo 3 "CAPITAL Y ACCIONES".
"El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1,00 cada una, será de $ 1.919.600,00 (pesos uruguayos un millón novecientos diecinueve mil seiscientos con 00/100). Por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el Art. 59 de la Ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago."
Inscripción: 4 diciembre 2009 Nº 15.647.
28) $ 7856 1/p 678 Ene 19- Ene 19

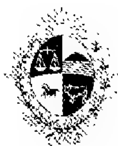
JELPIK S.A.

"ARTICULO 3 - CAPITAL Y ACCIONES - El capital formado por títulos de una o mas acciones nominativas de $ 1 cada una será de $ 50.000.000 (pesos uruguayos cincuenta millones). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (Art. 284 de la ley número 16.060 con la redaccón dada por el Art. 59 de la Ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago."
Inscripción: 18 diciembre 2009. Nº 16451.
28) $ 2455 1/p 679 Ene 19- Ene 19

FEDERAL STREET INVESTMENTS S.A.
Reducción de Capital Integrado

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de junio de 2009, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición de los interesados en Colonia No. 810, apto 403, en el horario de 10.00 a 16.00 horas.
El Directorio.
28) $ 19639 10/p 681 Ene 19- Feb 01

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 41.



DICTAMEN

1. El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Banco de Seguros del Estado (BSE), que se adjuntan. Dichos estados financieros comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2008, los correspondientes Estados de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, el Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles, Valores Inmobiliarios, Amortizaciones y Revaluaciones y las Notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte del BSE de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen, incluidas las notas previstas por el Artículo 2 de la Ley N° 17.040 del 20 de noviembre de 1998.

2. Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección del BSE es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación y presentación dictados por la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) del Banco Central del Uruguay (BCU) y, en lo no dispuesto por dichas normas, por la Ordenanza N° 81 de este Tribunal, excepto en lo que se refiere a la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 4. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

3. Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la Auditoría realizada. Esta Auditoría fue practicada de acuerdo con normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Auditoria para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.
Una Auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de Auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una Auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Se considera que la evidencia de Auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

4. Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial del BSE al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas dictadas por la SSF y la Ordenanza N° 81 de este Tribunal.

5. Respecto al cumplimiento de las Ordenanzas emitidas por este Tribunal, el BSE no dio cumplimiento al Artículo 32 de la Ordenanza N° 81 al no haber presentado ante el Tribunal de Cuentas los Estados Contables dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio.

6. Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la Auditoría, se expresa que se han constatado los siguientes incumplimientos:

6.1. Artículos 26 y 29 por haber realizado inversiones no admitidas por la normativa.

6.2. Artículo 27 Literal A, que establece que las inversiones en valores emitidos por el Estado uruguayo no deben superar el 70% del Capital Mínimo y las Obligaciones no Previsionales a cubrir. Se verificó que dichas inversiones alcanzan un importe de $ 7:398:468.357.-, superando en $ 1.002:017.725.- el referido tope que asciende a $ 6.396:450.632.-.

6.3 Artículo 27 Literal D.2, que fija para las inversiones de empresas aseguradoras, el límite por emisor de acciones en valores emitidos en empresas públicas o privadas uruguayas que coticen en algún mercado formal. Se verifica que las inversiones en acciones de República AFAP S.A. al 31/12/08 superan dicho límite en $ 6:198.098.-.

6.4. Artículo 30 Literal G.6, que establece que las inversiones en acciones de sociedades anónimas no pueden superar el 10% de las acciones emitidas por la empresa. Se constató que el BSE posee el 12% de las acciones de República AFAP S.A..

6.5. Artículo 35 Literal G, al no aplicar el criterio de valuación establecido para los valores inmobiliarios en el caso de las explotaciones forestales.

6.6. Artículo 43.1, al no cumplir el criterio establecido para determinar la Previsión para Incobrabilidad por Otros Créditos, el cual se fija en el 100% de aquellos créditos que no hayan sido confirmados por el deudor o esté vencido el plazo de pago estipulado. La Previsión para Incobrabilidad para cheques sin fondos en gestión de cobro no cubre la totalidad del saldo expuesto en el rubro "Cheques sin Fondos en Gestión de Cobro".

6.7. Artículo 45, al no haber presentado a la SSF los Estados Financieros e Información Financiera Complementaria dentro de los 60 días corridos siguientes al 31 de diciembre de 2008 ni los Estados Contables al cierre de cada trimestre acompañados de un Informe de Compilación.

6.8. Artículo 46 Numeral 1.1, debido a que no realiza los depósitos de todos sus ingresos en cuentas bancarias, a más tardar el día hábil siguiente.

6.9. Artículo 46 Numeral 2.1, al no efectuar todos sus pagos a la orden del acreedor a través del sistema bancario.

6.10. Artículo 46 Numeral 3.2, al no conciliar las cuentas bancarias con una frecuencia mínima mensual.

6.11. Artículo 47 Numerales 2.2.5, 2.2.6 y 2.3.4, por no realizar al cierre de cada mes los listados analíticos por rama correspondientes al cálculo de las Reserva de Riesgo en Curso, Reserva Matemática y Siniestros Pendientes.

6.12. Artículo 47 Numeral 2.3.1, al no asentar en forma diaria las denuncias de siniestros recibidas, en registros rubricados a tales efectos.

6.13. Artículo 47 Numeral 2.6 ya que no se registran los asientos mensuales del diario general antes del día treinta del mes inmediato posterior.

6.14. Artículo 47 Numeral 2.7 debido a que los Estados Contables no se transcriben en el libro Inventario con anterioridad a la presentación de los mismos ante la SSF.

6.15. Artículo 49 al no registrar mensualmente las correcciones que resulten del ajuste por inflación de la totalidad de los rubros.

6.16. Artículo 57 al no haber presentado los Estados Contables con Informe de Auditores Externos a la SSF dentro de los sesenta días corridos a partir del cierre del ejercicio.

Montevideo, 13 de noviembre de 2009.-

Esc. [illegible] CASTRO
[illegible] GENERAL

Notas - Ley 17.040 Art. 2

Numeral A Número de funcionarios, becarios y situaciones similares en los últimos 5 ejercicios

Año	*Presupuestados*	*Contratados*	*Totales*	*Becarios*
2003	1379	65	1444	0
2004	1339	59	1398	0
2005	1258	78	1336	0
2006	1253	155	1408	21
2007	1298	254	1552	25
2008	1532	127	1659	3

Numeral B Ingresos desagregados

	Importe en pesos
VENTAS NETAS DE SEGUROS POR RAMA	**6.094.169.245**
Seguros Generales y Reaseguros Activos	
Incendio	136.762.632
Vehículos aut. y remolcad.	1.646.635.215
Robo y riesgos similares	226.133.297
Responsabilidad civil	77.192.435
Caución	46.217.729
Transporte	66.774.889
Otros	46.647.587
Accidentes de Trabajo	2.679.937.945
Seguros Rurales	80.730.260
Seguros de Ingeniería	23.803.527
Seguros de Crédito	26.680
VIDA	264.595.810
VIDA PREVISIONAL	798.711.239
INGRESOS FINANCIEROS	**683.594.668**
TOTAL DE INGRESOS	**6.777.763.913**

Numeral C Gastos desagregados

	Importe en pesos
Pago de Indemnizaciones	3.624.332.148
Gastos de Producción y de Explotación	2.555.642.681
Egresos Financieros	471.186.646
Resultados Extraordinarios	0
Resultado Por Desvalorización Monetaria	283.486.050
TOTAL DE GASTOS	**6.934.647.525**
OTROS EGRESOS	**7.807.674**
TOTAL DE EGRESOS	**6.942.455.199**
IRIC	**146.373.752**
UTILIDADES DEL EJERCICIO	**-18.317.534**

El BSE no recibe subsidios.

Numeral D Impuestos pagados por la Empresa en el Ejercicio 2008

Utilizamos el criterio de lo devengado para informar e incluimos las retenciones que se generaron a partir de la Reforma Tributaria

Impuestos	*Importe en pesos*
IRAE	-146.373.752
IVA	823.904.759
Impuesto Ingresos de las entidades aseguradoras	198.862.835
Tasa Tribunal de Cuentas	1.124.739
Impuesto Servicio Nacional de Sangre	110.226.542
TOTAL IMPUESTOS	**987.745.123**
RETENCIONES	
IVA Corredores	98.164.004
IVA Transporte de Pasajeros	747.188
IVA Talleristas	68.828.670
IRPF Dependientes Form. 1144	95.813.838
IRPF Pasivos Form. 1145	3.091.942
IASS Pasivos Form. 1845	479.776
IRPF Capital y No Dependientes Form. 1146	28.405.918
IRNR Form. 1246	6.640.542
IVA compras del estado	44.749.640
Impuesto Ingresos de las entidades aseguradoras	7.785.384
TOTAL RETENCIONES	**354.706.902**

Numeral E Transferencias a Rentas Generales

Transferencias a Rentas Generales.-	609.994.224



BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Banco de Seguros del Estado
Estados Contables al 31 de diciembre de 2008

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2008 (en pesos uruguayos)

	Nota	Dic-08	Dic-07
ACTIVO			
DISPONIBILIDADES			
Caja		24.221.113	29.401.538
Bancos Cuenta Corriente	4	101.037.942	88.056.549
Bancos Caja de Ahorros	4	62.087.240	47.321.277
		187.346.295	164.779.364
INVERSIONES EN ACTIVOS FINANCIEROS	2.3		
Valores públicos emitidos por el Estado Uruguayo	5	7.398.468.357	7.812.753.506
Valores emitidos por empresas uruguayas	5	436.932.786	422.684.038
Valores extranjeros	5	461.171.710	433.522.232
Valores en instituciones de intermediación financiera	5	532.270.846	239.378.521
Préstamos sobre pólizas de vida		172.183.195	165.826.845
Valores emitidos por el Bco. Hipot. del Uruguay	5	68.737.500	102.112.228
Otras inversiones	6	188.222.201	216.633.784
Inversiones en Activos Financ- Seg. Previsionales	5	3.986.755.319	3.189.545.762
		13.244.741.914	12.582.456.916
CREDITOS DE SEGUROS	2.4		
Deudores por primas - Seguros no Previsionales		2.552.665.505	2.573.104.069
Previsión para incobrabilidad primas Seg.no Prev.		(553.983.592)	(797.680.196)
Créditos por reaseguros pasivos Seg.no Prev.		96.301.535	69.218.091
Créditos por siniestros a recuperar		1.401.917	1.178.771
Deudores por primas - Seguros Previsionales		100.040.483	62.552.314
		2.196.425.848	1.908.373.049
OTROS CREDITOS			
Varios	7	243.888.960	243.498.407
Previsión para incobrabilidad otros créditos	2.5	(19.765.318)	(22.261.990)
Activos por impuesto diferido	15	17.813.323	-
		241.936.965	221.236.417
RECUPEROS Y SALVATAJES			
Recuperos y salvatajes	8	133.566.809	145.984.827
Previsión por recuperos y salvatajes	2.6	(133.566.809)	(145.984.827)
		-	-
INVERSIONES INMOBILIARIAS	2.7		
Valores inmobiliarios		628.609.627	1.148.506.955
Amortizaciones acumuladas valores inmobiliarios		(127.364.018)	(155.817.418)
Rentas a cobrar valores inmobiliarios		524.111.320	9.815.928
		1.025.356.929	1.002.505.465
BIENES DE USO	2.8		
Inmuebles asiento de la empresa		557.075.329	570.334.072
Muebles y útiles		28.564.484	29.823.685
Vehículos		-	1.532.704
Equipos de computación		32.411.605	36.898.604
Otros		29.975.612	31.753.990
		648.027.030	670.343.055
INTANGIBLES	2.9		
Intangibles		119.795.476	128.341.809
		119.795.476	128.341.809
TOTAL DEL ACTIVO		17.663.630.457	16.678.036.075

El Anexo y las Notas 1 a 22 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2008

(en pesos uruguayos)

	Nota	Dic-08	Dic-07
PASIVO			
DEUDAS POR SEGURO	2.10		
Deudas con asegurados		96.631.866	96.936.427
Cuenta Corriente - Coaseguros otorgados	9	636.346.822	617.625.791
Deudas por reaseguros pasivos		155.255.359	158.880.450
Deudas con intermediarios		490.228.884	395.321.706
		1.378.462.931	1.268.764.374
RESERVAS TECNICAS	2.11		
Rvas. técnicas de riesgos en curso Seg. Directos	10	1.188.031.983	1.112.127.249
Rvas. técnicas matemáticas Seg. Directos	10	1.783.497.179	1.576.177.627
Rvas. técnicas para siniestros pendientes Seg. Dir.	10	4.270.716.005	3.749.249.149
Rvas. técnicas para siniestros pendientes Reas. Activos	10	368.192.901	572.446.970
Rvas. técnicas seguros Colectivos de Inv. y Fallecimiento	10	3.411.988.977	2.784.122.911
Rvas. técnicas Renta Vitalicia Previsional	10	567.711.841	401.991.076
		11.590.138.886	10.196.114.982
DEUDAS FINANCIERAS			
Sobregiros bancarios		17.548.505	25.126.773
		17.548.505	25.126.773
DEUDAS DIVERSAS	2.10		
Cobros anticipados		7.010.399	13.443.956
Acreedores por sueldos y jornales		38.879.960	36.715.002
Acreedores por cargas sociales		63.679.980	88.705.587
Acreedores fiscales		82.524.694	1.848.199
Pasivos por impuestos diferidos	15	-	140.445.817
Otras deudas diversas	11	620.439.068	404.332.010
		812.534.101	685.490.571
TOTAL DEL PASIVO		13.798.684.423	12.175.496.700
PATRIMONIO			
CAPITAL	22		
Capital integrado		10	10
Ajuste por reexpresión		1.898.965.572	1.898.965.572
		1.898.965.582	1.898.965.582
RESERVAS	22		
Reserva voluntaria		26.568.491	17.418.700
		26.568.491	17.418.700
RESULTADOS ACUMULADOS	22		
Resultados acumulados		1.749.308.196	1.754.185.178
Ajuste por reexpresión		208.421.299	324.107.574
		1.957.729.495	2.078.292.752
RESULTADO DEL EJERCICIO		(18.317.534)	507.862.341
TOTAL PATRIMONIO		3.864.946.034	4.502.539.375
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		17.663.630.457	16.678.036.075

El Anexo y las Notas 1 a 22 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Estado de Resultados por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

(en pesos uruguayos)

	Nota	Dic-08	Dic-07
	2.15		
PRIMAS RETENIDAS NETAS DEVENGADAS			
Primas emitidas netas de anulaciones seguros directos		6.953.378.221	6.488.709.865
Primas emitidas netas de anulaciones seguros tomados		12.047	50.114
Primas cedidas en reseguro netas de anulaciones		(575.992.400)	(481.417.036)
Variación reserva de riesgos en curso y rva. matemática		(283.228.623)	83.111.933
		6.094.169.245	6.090.454.876
SINIESTROS NETOS DEVENGADOS			
Siniestros		(2.554.810.968)	(2.330.598.544)
Gastos de liquidación		(242.832.473)	(182.748.865)
Siniestros recuperados de terceros netos		46.730.395	63.473.424
Siniestros recuperados de reaseguradores		114.818.985	68.973.719
Variación reserva para siniestros pendientes		(988.238.087)	(786.104.326)
		(3.624.332.148)	(3.167.004.592)
GASTOS DE ADQUISICION NETOS			
Comisiones seguro directo		(548.647.756)	(516.060.638)
Comisiones reaseguros activos		(1.478)	(1.825)
Otros gastos de producción		(410.459.505)	(385.325.581)
Gastos de producción de cargo del reasegurador		82.652.732	87.439.507
Participación utilidades reseguros cedidos		10.151.023	6.759.739
		(866.304.984)	(807.188.798)
GASTOS DE EXPLOTACION			
Retribuciones y cargas sociales	12	(1.282.325.391)	(1.138.078.969)
Otros gastos de explotación	13	(407.012.306)	(499.911.364)
		(1.689.337.697)	(1.637.990.333)
RESULTADOS OPERATIVOS		(85.805.584)	478.271.153
RESULTADOS FINANCIEROS			
Resultados por financiación sobre primas		139.766.653	194.576.327
Rentas por inversiones financieras		252.696.022	981.597.078
Rentas por inversiones inmobiliarias		291.131.993	1.861.486
Otros resultados financieros		(471.186.646)	(817.163.229)
		212.408.022	360.871.662
RESULTADO POR DESVALORIZACION MONETARIA			
Pérdida por desvalorización monetaria		(283.486.050)	(205.464.682)
		(283.486.050)	(205.464.682)
AJUSTES RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	14	(7.807.674)	(18.639.726)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA		(164.691.286)	615.038.407
IMPUESTO A LA RENTA	15	146.373.752	(107.176.066)
RESULTADO NETO		(18.317.534)	507.862.341

El Anexo y las Notas 1 a 22 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

(en pesos uruguayos)

	Dic-08	Dic-07
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(164.691.286)	615.038.407
Ajustes por:		
Amortizaciones	68.939.743	75.890.322
Variación de previsiones por incobrabilidad	(164.690.267)	166.938.923
Rentas por inv. inmob. y resultado por venta bs. uso	(291.131.993)	(1.861.487)
Resultado por cotización de inversiones financieras	1.486.810.714	(48.102.247)
Resultado por exposición a la inflacion y tenencia	119.663.609	686.801.743
Resultado operativo despues de ajustes	1.054.900.520	1.494.705.661
(Aumento) / Disminución de inversiones en activos financieros	(1.810.421.440)	(2.645.508.513)
(Aumento) / Disminución de créditos de seguro	(123.362.157)	(88.103.580)
(Aumento) / Disminución de otros créditos y rentas a cobrar val inmob.	(486.268.351)	(105.067.826)
Aumento / (Disminucion) de deudas por seguro	109.698.308	(160.714.229)
Aumento / (Disminución) de reservas técnicas	1.394.023.904	900.278.069
Aumento / (Disminución) de deudas financieras	(7.578.273)	16.323.410
Aumento / (Disminución) de deudas diversas	257.591.973	(97.816.680)
Efectivo generado por (usado en) operaciones	388.584.484	(685.903.688)
Impuesto a la renta pagado	27.647.923	(67.180.851)
Flujos netos de efectivo por actividades de operación	416.232.407	(753.084.539)
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Adquisiciones de bienes de uso e intangibles	(46.096.613)	(60.895.581)
Adquisiciones de inversiones inmobiliarias	(4.500.000)	(1.531.180)
Ingreso por venta inversiones inmobiliarias y bienes de uso	746.367.955	81.577.947
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión	695.771.342	19.151.186
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Distribución de utilidades	(609.994.224)	-
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación	(609.994.224)	-
Incremento / (Disminución) neto de efectivo y equivalentes	502.009.525	(733.933.353)
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO	241.184.587	1.051.660.806
Fondos asociados al mantenimiento de efectivo y equivalentes	(24.435.666)	(76.542.866)
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	718.758.446	241.184.587

El Anexo y las Notas 1 a 22 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Estado de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

(en pesos uruguayos)

	Capital	Ajustes al patrimonio	Reserva Afectada	Resultados acumulados	Total
1. SALDOS INICIALES AL 1° DE ENERO DE 2007					
Aportes de propietarios	10	-	-	-	10
Reservas afectadas	-	-	15.638.213	-	15.638.213
Resultados no asignados	-	-	-	1.755 965.665	1.755.965.665
Reexpresiones contables	-	1.600.107.454	-	-	1.600.107.454
	10	1.600.107.454	15.638.213	1.755.965.665	3.371.711.342
2. MODIFICACIONES AL SALDO INICIAL					
Reexpresión de los saldos iniciales	-	137.536.632	-	149.156.612	286.693.244
	-	137.536.632	-	149.156.612	286.693.244
3. SALDOS INICIALES MODIFICADOS	10	1.737.644.086	15.638.213	1.905.122.277	3.658.404.586
4. DISTRIBUCION DE UTILIDADES					
Otras reservas	-	-	1.780.487	(1.780.487)	-
5. RESULTADOS DEL EJERCICIO	-	-	-	465.110.421	465.110.421
	-	-	1.780.487	463.329.934	465.110.421
6. SALDOS FINALES AL 31 DIC.2007					
Aportes de propietarios	10	-	-	-	10
Reservas afectadas	-	-	17.418.700	-	17.418.700
Resultados no asignados	-	-	-	2.368.452.211	2.368.452.211
Reexpresiones contables	-	1.737.644.086	-	-	1.737.644.086
7. SALDOS INICIALES AL 1° DE ENERO DE 2008	10	1.737.644.086	17.418.700	2.368.452.211	4.123.515.007
8. MODIFICACIONES AL SALDO INICIAL					
Reexpresion de los saldos iniciales	-	161.321.486	-	217.702.882	379.024.368
	-	161.321.486	-	217.702.882	379.024.368
9. SALDOS INICIALES MODIFICADOS	10	1.898.965.572	17.418.700	2.586.155.093	4.502.539.375
10. DISTRIBUCION DE UTILIDADES					
En efectivo	-	-	-	(609.994.224)	(609.994.224)
Otras reservas	-	-	9.149.791	(9.149.791)	-
11. REEXPRESIONES CONTABLES	-	-	-	(9.281.583)	(9.281.583)
12. RESULTADOS DEL EJERCICIO	-	-	-	(18.317.534)	(18.317.534)
	-	-	9.149.791	(646.743.132)	(637.593.341)
13. SALDOS FINALES AL 31 DIC.2008					
Aportes de propietarios	10	-	-	-	10
Reservas afectadas	-	-	26.568.491	-	26.568.491
Resultados no asignados	-	-	-	1.939.411.961	1.939.411.961
Reexpresiones contables	-	1.898.965.572	-	-	1.898.965.572
	10	1.898.965.572	26.568.491	1.939.411.961	3.864.946.034

El Anexo y las Notas 1 a 22 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.



Banco de Seguros del Estado
Estados Contables al 31 de diciembre de 2008

ANEXO

Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles, Valores Inmobiliarios, Amortizaciones y Revaluaciones por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

(en pesos uruguayos)

RUBRO	VALORES DE ORIGEN Y REVALUACIONES					AMORTIZACIONES					Valor neto Dic-08	Valor neto Dic-07
	Valores al inicio del ejercicio (1)	Aumentos (2)	Disminuciones (3)	Revaluaciones (4)	Valores al cierre del ejercicio (5)=(1+2-3+4)	Acumuladas al inicio del ejercicio (6)	Ajustes Revaluaciones (7)	Bajas del ejercicio (8)	Del ejercicio Importe (9)	Acumuladas al cierre del ejercicio (10)=(6+7-8+9)	(11) (5)-(10)	
BIENES DE USO												
Inmuebles - Tierras	101.129.728	1.106.727	1.442 197	9 101 372	109 895 630		-	-	-	-	109 895 630	110 425 349
Inmuebles Mejoras	582 184 897	6.271.453	8 172.450	52.823 636	633 107 536	160 991 352	14 604 738	2 285 949	12 617 696	185.927 837	447 179 699	459.908 723
Muebles y útiles	240.379.454	4.527 149	-	22 095 145	267 001 748	213 066 331	19 584 587	-	5 786 346	238.437 264	28 564 484	29 823 685
Vehículos	16 556 917	-		1.521 875	18 078 792	15 153 236	1 392 851	-	1 532 705	18.078 792		1.532 704
Equipos de computación	430 044.459	12.692.191	-	39.528 735	482.265 385	396 251 984	36.422 605	-	17.179.191	449.853 780	32 411.605	36.898.604
Otros	57 334 240	2.278.927	-	5.270 037	64.883 204	28.253.305	2.596 981	-	4.057.306	34 907 592	29 975 612	31.753 990
TOTALES	1.427.629.695	26.876.447	9 614.647	130.340 800	1 575 232 295	813 716.208	74 601 762	2 285.949	41 173.244	927.205 265	648.027 030	670.343.055
INTANGIBLES												
Programas de computación	249.223 997	19 220 166	-	22 908 118	291.352.281	131.686.019	12 104 287	-	27.766 499	171 556 805	119.795 476	128 341 809
TOTALES	249 223 997	19 220.166		22 908 118	291.352.281	131.686 019	12 104.287	-	27.766.499	171.556 805	119.795 476	128.341.809
VALORES INMOBILIARIOS												
Tierras	468.932 295	-	354 577 353	10.415 357	124 770 299	-	-	-	-	-	124 770 299	512 035 513
Mejoras	508 439.084	-	120 288 638	35 773.829	423.924 275	142.539 318	9.967.164	34 008.846	8.631.718	127 129 354	296.794 921	399 532 462
Otras inversiones	74 454 106	4.500 000	7.050 119	8 011 066	79.915.053	161.369	14.778	-	58.517	234 664	79 680 389	81 121 562
TOTALES	1 051 825 485	4.500.000	481 916 110	54.200.252	628.609.627	142.700 687	9.981.942	34 008 846	8 690 235	127.364 018	501.245 609	992 689.537
TOTALES GENERALES	2.728.679.177	50.596.613	491.530 757	207 449 170	2 495.194.203	1 088.102.914	96.687.991	36 294.795	77.629.978	1.226.126 088	1 269.068 115	1.791.374.401

Cr. RUBEN VERNAZZA
Director División Contable

Cra. MARGARITA GAGLIANO
Gerente General

GUSTAVO VILARO
PRESIDENTE

8

Banco de Seguros del Estado
Estados Contables al 31 de diciembre de 2008

Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2008
(en pesos uruguayos)

Nota 1 - Información básica sobre la empresa

1.1 Naturaleza jurídica

El Banco de Seguros del Estado ("BSE" o "Banco") es un ente autónomo estatal que desarrolla la actividad aseguradora en el Uruguay, bajo el régimen legal establecido por las Leyes N° 3.935 del 27 de diciembre de 1911, N° 7.915 del 19 de julio de 1926, N° 8.416 del 30 de mayo de 1929, N° 16.426 del 14 de octubre de 1993 y N° 18.243 del 27 de diciembre de 2007.

1.2 Actividad principal

Opera en seguros de vida, vida previsional y en las siguientes ramas de seguros generales: incendio, vehículos automotores y remolcados, robo y riesgos similares, responsabilidad civil, caución, transporte, cristales, riesgos rurales, seguros de ingeniería y seguros de créditos, dentro del marco legal establecido por la Ley 16.426 de fecha 14 de octubre de 1993. De acuerdo a la Ley No. 16.074 del 10 de octubre de 1989 opera, en forma monopólica, en seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay ("SSF") supervisa las empresas habilitadas y establece el cumplimiento de normas específicas en lo que tiene que ver con la actividad que desarrollan.

Los presentes estados contables básicos han sido aprobados para su emisión por el Directorio del Banco con fecha 24 de junio de 2009.

Nota 2 - Principales políticas contables

2.1 Bases contables

Los estados contables se presentan de conformidad con las normas contables y los criterios de valuación y presentación dictados por la SSF y, en lo no dispuesto por dichas normas, de conformidad con las normas contables establecidas en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas, excepto en lo que refiere a la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera 4 (NIIF 4) - Contratos de Seguro, como se menciona más adelante, y son consistentes con las políticas contables aplicadas en el ejercicio anterior.

Las normas contables establecidas en la Ordenanza N° 81 son, en orden de prioridad, las siguientes:

a) las normas establecidas por el propio Tribunal de Cuentas;

b) el Decreto 103/91 del 27 de febrero de 1991;

c) las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

El Tribunal de Cuentas por resolución de fecha 22 de octubre de 2008 autorizó al Banco de Seguros del Estado a no incluir en los estados contables básicos al 31 de diciembre de 2008 todas las revelaciones requeridas por la NIIF 4.

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación, siguiéndose el método de ajuste establecido en los artículos 49 a 53 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros (RNSR).

Los saldos correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2007, que se exponen, fueron reexpresados en base al procedimiento descrito precedentemente, con excepción de la reexpresión de Capital, Reservas y el rubro Resultados Acumulados, que se computan en la cuenta "Ajustes al Patrimonio", exponiéndose el Capital y las Reservas por su valor nominal.

Siguiendo la metodología empleada, los activos y pasivos no monetarios, los saldos del estado de resultados expresados en moneda anterior a la de cierre y los saldos de la cuenta de patrimonio, se ajustan a moneda de cierre, utilizando el Indice de Precios del Consumo (IPC), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, con excepción de las Inversiones Inmobiliarias y los Bienes de Uso que se valúan de acuerdo con los criterios indicados en las Notas 2.7 y 2.8 respectivamente. Los activos y pasivos monetarios se presentan a valores históricos, excepto los activos y pasivos en moneda extranjera que se valúan de acuerdo con el criterio indicado en la Nota 2.2 y las inversiones en activos financieros que se valúan de acuerdo con los criterios indicados en la Nota 2.3.

De acuerdo con la normativa establecida por la SSF, los índices de precios utilizados para la reexpresión han sido los siguientes:

* Hasta el año 2000 se utilizó el Indice de Precios al por Mayor (IPM), elaborado por el Banco Central del Uruguay

* Para los años 2001 y 2002 se utilizó el Indice de Precios al Productor de Productos Nacionales (IPPN), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística

* A partir del ejercicio 2003 se utiliza el Indice de Precios del Consumo (IPC), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Las principales políticas contables utilizadas son las siguientes:

2.2 Activos y pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten a pesos uruguayos utilizando los arbitrajes y las cotizaciones proporcionadas por la SSF a la fecha de cierre del ejercicio. Los activos y pasivos denominados en monedas extranjeras al cierre del ejercicio se resumen en la Nota 16.5. Las diferencias de cambio resultantes figuran presentadas en el estado de resultados, en la cuenta "Otros Resultados Financieros".

2.3 Inversiones en activos financieros

Este capítulo comprende inversiones en Bonos del Tesoro, Bonos Externos, Bonos Locales, Letras de Tesorería, Letras y Notas de Regulación Monetaria, Obligaciones Negociables, Fideicomisos Financieros, Acciones, Depósitos a Plazo Fijo, Certificados de Depósito, Bonos Hipotecarios, Préstamos sobre pólizas de vida.

Las inversiones financieras son clasificadas como inversiones disponibles para la venta y se reconocen inicialmente a su costo y posteriormente se presentan a su valor razonable, con excepción de aquellos que se adquirieron por colocación directa en el mercado primario o no cuentan con cotización en el mercado secundario a fecha de cierre; reconociendo en el Estado de Resultados todas las ganancias o pérdidas correspondientes.

Las inversiones financieras son reconocidas o dadas de baja por la institución en la fecha en que los fondos son transferidos.

Su composición se detalla en la Nota 5.

El valor razonable de las inversiones es determinado de acuerdo con la normativa vigente establecida por la SSF, según el siguiente detalle:

2.3.1 Valores emitidos por el Estado Uruguayo

a) Bonos y Notas del Tesoro, Bonos Externos, Bonos Externos Pick, Bonos Locales: se valúan a precios de mercado vigentes a la fecha de cierre de ejercicio. Si a esa fecha no se dispusiera de tales precios, se valúan por la suma de todos los flujos descontados a las tasas de mercado vigentes a la fecha de cierre de ejercicio existentes para títulos similares (en términos de divisas, plazos, tasas de interés u otros factores).

b) Letras de Tesorería: se valúan a su valor nominal descontado a la tasa de corte de la última licitación para el plazo y moneda que corresponda. Se consideró la tasa que corresponde al plazo más próximo en función de los días que restan hasta la fecha de vencimiento, considerando las tasas de interés de corto plazo que publica el Banco Central del Uruguay en su página Web.

2.3.2 Valores emitidos por empresas uruguayas

a) Obligaciones Negociables: se valúan a precios de mercado vigentes a la fecha de cierre de ejercicio. Si a esa fecha no se dispusiera de tales precios, se valúan al valor nominal, más el interés devengado a la fecha de cierre de ejercicio, obtenido de la planilla de precios de instrumentos financieros proporcionada por el Banco Central del Uruguay. Los valores emitidos por empresas con incumplimiento en los pagos de amortizaciones, para los cuales no existe acuerdo definitivo de la Asamblea de Obligacionistas para aprobar eventuales acuerdos de reprogramación, se valúan al 55% sobre el valor de adquisición, de acuerdo con el artículo 35.6 literal 1 de la RNSR. Aquellos valores emitidos por empresas con incumplimiento en los pagos de intereses y amortizaciones, y para los cuales no existe quórum suficiente de la Asamblea de Obligacionistas para aprobar eventuales acuerdos de reprogramación, se valúan al 0,01% sobre el valor de adquisición, de acuerdo con el artículo 35.6 literal 2 de la RNSR.

b) Acciones de República AFAP S.A.: se valúan al valor patrimonial proporcional, según estados contables al 31 de diciembre de 2008 (participación del 12% del capital).

c) Fideicomisos financieros: se valúan a precios de mercado vigentes a la fecha de cierre de ejercicio, obtenido de la planilla de precios de instrumentos financieros proporcionada por el Banco Central del Uruguay.

2.3.3 Valores extranjeros

a) Caja de ahorro y Cuentas corrientes: se valúan en función del capital depositado más los intereses devengados a la fecha de cierre del ejercicio.

b) Bonos del Tesoro del Exterior: se valúan a la cotización de fecha de cierre del ejercicio en mercados internacionales representativos.

2.3.4 Inversiones en instituciones de intermediación financiera

a) Depósitos a plazo fijo: se valúan en función del capital depositado más los intereses devengados a la fecha de cierre de ejercicio.

b) Certificados de depósito: los certificados de depósito sin cotización de mercado se valúan a su valor nominal descontado a la tasa de interés de la operación, por los días corridos que restan hasta la fecha de vencimiento. Los certificados de depósito que cotizan en el mercado secundario se valúan a precio de mercado.

2.3.5 Préstamos sobre pólizas de vida

Consisten en anticipos de capital efectuados a los asegurados, descontables de los respectivos vencimientos y/o liquidaciones finales. Se valúa el importe del capital prestado actualizado por el índice de revaluación respectivo.

2.3.6 Valores emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay y Letras de Regulación Monetaria emitidos por el Banco Central del Uruguay

a) Bonos Hipotecarios: se valúan a precios de mercado vigentes a la fecha de cierre de ejercicio. Si a esa fecha no se dispusiera de tales precios, se valúan por la suma de todos los flujos descontados a las tasas de mercado

b) vigentes a la fecha de cierre de ejercicio, existentes para títulos similares (en términos de divisas, plazos, tasas de interés u otros factores).

c) Letras y Notas de Regulación Monetaria: las letras y notas de regulación monetaria en unidades indexadas se valúan a precios de mercado vigentes a la fecha de cierre de ejercicio. Si a esa fecha no se dispusiera de tales precios, se valúan por la suma de todos los flujos descontados a las tasas de mercado vigentes a la fecha de cierre de ejercicio, existentes para títulos similares. Las letras de regulación monetaria en pesos uruguayos se valúan al valor nominal descontado a la tasa de corte de la última licitación para el plazo y moneda que corresponda. A estos efectos se utilizarán las tasas que correspondan al plazo más próximo en función de los días que restan hasta la fecha de vencimiento, considerando las tasas de interés de corto plazo que publica el Banco Central del Uruguay en su página Web.

2.3.7 Otras inversiones

El saldo del capítulo se compone de préstamos otorgados a funcionarios, a rentistas, a titulares de la cartera de vida agrupamiento y a corredores. Se presentan las cuotas pendientes de cobro deducidos los intereses a vencer.

Su composición se detalla en la Nota 6.

2.3.8 Rentas por inversiones financieras

Los ajustes al valor de cotización de las diferentes inversiones en activos financieros así como los resultados por compraventa y los intereses devengados, son imputados al resultado del ejercicio.

2.4 Créditos de Seguros

Los créditos se presentan por su valor nominal más intereses devengados a la fecha de cierre de ejercicio, cuando corresponde.

2.4.1 Deudores por prima

Representan los derechos que el Banco tiene contra terceros por las prestaciones realizadas en su actividad aseguradora. En el caso de que el premio se financie, en el rubro Créditos por Seguros se contabiliza por su valor contado y los recargos por financiación se registran en el rubro Intereses por Financiación sobre Primas, a medida que se van devengando.

De acuerdo con las normas establecidas por la SSF se constituyó previsión para incobrabilidad sobre:

* 50% de las primas a cobrar vencidas a partir de los 60 días del vencimiento del plazo de pago;

* 100% de las primas a cobrar vencidas cuando hayan transcurrido mas de 90 días de vencido el plazo.

* 100% de las primas a cobrar y los deudores por premio de los contratos con vigencias vencidas al cierre del ejercicio.

De acuerdo con la facultad concedida por el Banco Central del Uruguay en su resolución de Directorio de fecha 12 de setiembre de 1997, no se constituyó previsión para incobrabilidad sobre los saldos de deudores por premio y primas a cobrar adeudados por entidades públicas con vigencia vencida a la fecha de cierre del ejercicio, para los cuales existe un convenio de refinanciación firmado y que no presenta atrasos en los pagos.

2.4.2 Compañías Retrocesionarias

Corresponde al saldo de la cuenta corriente por operaciones de retrocesión realizadas con el Instituto Nacional de Reaseguros de Argentina (INDER) por $ 429.597.060 ($ 397.315.403 al 31 de diciembre de 2007). Este saldo está 100% previsionado y se presenta neto de esta previsión.

2.4.3 Créditos por reaseguros pasivos -Seguros no previsionales

Representan los derechos que tiene el Banco contra reaseguradores emergentes de los contratos de reaseguros pasivos. Comprende el saldo de los siguientes rubros: siniestros y gastos de liquidación a recuperar, participación en utilidades, comisiones a recuperar e impuestos a recuperar.

De acuerdo con las normas establecidas por la SSF al 31 de diciembre de 2008 se constituyó previsión para incobrabilidad sobre los saldos pendientes de cobro a los reaseguradores pasivos con antigüedad mayor a 90 días, por $ 23.625.790 ($ 30.791.485 al 31 de diciembre de 2007). El saldo de este rubro se presenta neto de esta previsión.

2.4.4 Créditos por siniestros a recuperar

Representa los créditos por siniestros a recuperar de otras compañías aseguradoras y los vales a cobrar a asegurados por la financiación del deducible.

De acuerdo con las normas establecidas por la SSF, al cierre del ejercicio se constituyó previsión para incobrabilidad sobre:

a) el 100% de los créditos a recuperar de otras aseguradoras, por $ 15.897.204 ($ 9.781.829 al 31 de diciembre de 2007).

b) el 100% de las cuotas vencidas al cierre del ejercicio a recuperar de terceros por financiación del deducible, por $ 33.872.916 ($ 34.966.994 al 31 de diciembre de 2007).

El saldo de este rubro se presenta neto de estas previsiones.

2.5 Otros Créditos

Los créditos se presentan por su valor nominal, deduciéndose la previsión para el riesgo de incobrables. Su composición se detalla en la Nota 7.

Al cierre de cada ejercicio se constituyó previsión por los siguientes conceptos:

	Dic-08	**Dic-07**
* Dolos detectados en sucursales y agencias	544.256	968.739
* Previsión por deuda BPS	182.373	199.136
* Cheques sin fondos en gestión de cobro	18.480.546	20.484.668
* Otras Previsiones	558.143	609.447
	19.765.318	22.261.990

2.6 Recuperos y salvatajes

Representan los bienes recuperados aún no vendidos al cierre del ejercicio. De acuerdo con las normas establecidas por la SSF se constituyó previsión por el 100% del saldo.

Su composición se detalla en la Nota 8.

2.7 Valores inmobiliarios e inmuebles asiento de la empresa

Las inversiones inmobiliarias y los inmuebles asiento de la empresa fueron tasados a valores de mercado al 31 de diciembre de 2006 por el Banco Hipotecario del Uruguay y reexpresados por el indice de precios del consumo desde esa fecha hasta 31 de diciembre de 2008. Las explotaciones forestales fueron valuadas a valores de mercado al 31 de diciembre de 2008 y 2007 por ingenieros agrónomos funcionarios del BSE.

De acuerdo con la Comunicación N° 06/13 de la SSF, las inversiones inmobiliarias y los inmuebles asientos de la empresa se presentan valuados al 31 de diciembre de 2008 y 2007 al menor valor que surge de comparar: a) el valor de mercado al 31 de diciembre de 2008 y 2007, respectivamente, determinado como se indica en el párrafo precedente y b) el costo de adquisición original revaluado, menos las amortizaciones acumuladas. Los valores de adquisición fueron reexpresados a valores de cierre de acuerdo con la variación en: a) el Indice de Precios al por Mayor (IPM) elaborado por el Banco Central del Uruguay hasta el 31 de diciembre de 2000, b) el Indice de Precios al Por mayor de Productos Nacionales (IPPN) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística entre el 1° de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2002, c) el Indice de Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística a partir del 1° de enero de 2003.

Al cierre de cada ejercicio se ha constituido previsión por incobrabilidad para deudores por cuotas vencidas correspondientes a:

	Dic-08	Dic-07
* Venta de inmuebles	26.383.333	10.353.365
* Alquileres	52.201.616	61.583.517
	78.584.949	71.936.882

Las mencionadas previsiones se presentan deducidas del rubro "Rentas a cobrar de valores inmobiliarios".

2.8 Bienes de uso

Valuación

Los inmuebles asiento de la empresa están valuados como se menciona en la Nota 2.7.

El resto de los bienes de uso figura presentado a su valor de adquisición reexpresado en moneda de cierre de acuerdo con la variación en: a) el Indice de Precios al por Mayor (IPM) elaborado por el Banco Central del Uruguay hasta el 31 de diciembre de 2000, b) el Indice de Precios al Por mayor de Productos Nacionales (IPPN) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística entre el 1° de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2002, c) el Indice de Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística a partir del 1° de enero de 2003; deducida la amortización acumulada.

Gastos posteriores

Los gastos posteriores incurridos para reemplazar un componente de un bien de uso son únicamente activados cuando éstos incrementan los beneficios económicos futuros de un bien de uso. El resto de los gastos son reconocidos en el estado de resultados como gastos en el momento en que se incurren.

Amortizaciones

Las amortizaciones son cargadas al estado de resultados utilizando porcentajes fijos sobre los valores antes referidos, calculados según la vida útil estimada para cada categoría, a partir del año siguiente al de su incorporación. Los terrenos no son amortizados. Las vidas útiles estimadas para cada categoría son las siguientes:

Inmuebles (mejoras)	50 años
Muebles y útiles	Entre 3 y 10 años
Vehículos	10 años
Equipos de computación	Entre 3 y 10 años
Otros bienes de uso	10 años
Valores inmobiliarios (mejoras)	50 años

2.9 Intangibles

Corresponden a programas y aplicaciones informáticas y se encuentran valuados a su valor de adquisición reexpresado en moneda de cierre de acuerdo con la variación en el Indice de Precios al Consumidos elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Las amortizaciones son cargadas al estado de resultados utilizando porcentajes fijos sobre los valores antes referidos, considerando una vida útil estimada de 5 años.

2.10 Deudas por seguros y Deudas diversas

Las deudas se presentan a su costo amortizado.

2.10.1 Deudas con asegurados

Representa los saldos adeudados por concepto de primas a devolver de contratos rescindidos y/o anulados y por siniestros liquidados impagos a la fecha de cierre.

2.10.2 Cuenta Corriente - Reaseguros Activos

Representa el saldo de la cuenta corriente por operaciones de reaseguros tomados, según se menciona en la Nota 9.

2.10.3 Deudas por reaseguros pasivos

Corresponde al saldo pendiente de pago al cierre del ejercicio por concepto de primas cedidas a reaseguradores, emergentes de los contratos de seguros pasivos.

2.10.4 Cuenta Corriente - Coaseguros Otorgados

Representa el saldo de la cuenta corriente por operaciones de coaseguros, según se menciona en la Nota 9.

2.10.5 Deudas con intermediarios

Corresponde al saldo pendiente de pago al cierre del ejercicio a los corredores de seguro, por su actividad de intermediación.

2.11 Reservas técnicas

El Banco ha constituido las reservas para riesgos en curso, reserva matemática, reserva para siniestros pendientes, reservas de seguro colectivo de invalidez y fallecimiento y reserva de renta vitalicia previsional, de acuerdo con las normas establecidas por la SSF. Su composición se detalla en la Nota 10.

2.11.1 Reservas para riesgos en curso

La reserva para riesgos en curso se determina como sigue:

* Para la rama Transporte: como el importe de las primas emitidas por seguros directos, netas de reaseguros y anulaciones, en el período de un mes o quince días en la fecha de cálculo de la reserva, según corresponda a transporte marítimo, aéreo y terrestre, respectivamente.

* Para las restantes ramas: se determina póliza a póliza la parte de primas emitidas por seguros directos, netas de reaseguros, correspondiente al riesgo no corrido a la fecha de cierre de ejercicio, constituyéndose la reserva por el 70% del monto así calculado.

2.11.2 Reservas para siniestros pendientes seguros directos

Las reservas para siniestros pendientes por seguros directos se determinan como sigue:

* *Reserva para siniestros ocurridos y denunciados:* corresponde a la estimación del monto a pagar en base a un análisis siniestro por siniestro. En los casos que se ha promovido demanda judicial y se dictó sentencia el importe reservado corresponde al importe de la sentencia y en los demás casos corresponde al 30% del importe demandado actualizado. El importe resultante se topea por la cobertura de la póliza.

* *Reserva para siniestros ocurridos y no denunciados (IBNR):* para su determinación se aplicó como referencia lo establecido en la Circular N° 1 de la SSF del 18 de agosto de 1994. La reserva se calcula como el producto entre:

  * El promedio de siniestros diarios (PSD)

  * El plazo promedio de demora (PPD)

  * El costo promedio de siniestros (CPS)

  Para la determinación del PSD se considera la cantidad de siniestros pagos en los últimos 36 meses y se lo divide entre 36x30. Para determinar el PPD se toma el plazo promedio de demora entre la fecha de denuncia y la fecha de siniestro. El CPS se calcula considerando el monto total de los siniestros pagos en los últimos 36 meses netos de reaseguros y actualizados por IPC divididos entre la cantidad de siniestros pagos en igual período.

  En particular, para la rama de Autos, se aplica la misma metodología con las siguientes particularidades:

  En virtud del volumen y comportamiento de la cartera, se consideran los siniestros pagos en el último año, subdividiendo los siniestros en tres grupos:

  Grupo 1 Daños
  Grupo 2 RC Daños Materiales
  Grupo 3 RC Lesiones

  En el caso del PPD, se considera cada reclamante como un siniestro diferente y se toma como demora el número de días transcurridos entre la fecha del siniestro y la fecha de denuncia de cada reclamante.

  Con base en el PPD así obtenido, se calcula el IBNR para cada grupo, siguiendo la fórmula general anteriormente detallada.

* *Reserva de insuficiencia de cálculo:* de acuerdo a lo establecido en el literal C) del artículo 18 de la RNSR se determina al cierre de cada ejercicio, por rama de seguros, como el cociente entre: a) la suma de: i) los siniestros pagados y liquidados pendientes de pago cuya fecha de ocurrencia es anterior al ejercicio actual, netos de reaseguros y actualizados por IPC más ii) los siniestros pendientes de liquidación al cierre del ejercicio, cuya fecha de ocurrencia es anterior al ejercicio actual, netos de reaseguros, con b) las reservas existentes para dichos siniestros al cierre del ejercicio anterior. Si el cociente anterior resulta superior a 1,2, el porcentaje excedente se aplica a la suma de los saldos al cierre del ejercicio de la reserva para siniestros ocurridos y denunciados, de la reserva para siniestros ocurridos y no denunciados y de otras reservas para siniestros (netas de reaseguro).

Al 31 de diciembre de 2008 únicamente se debió constituir reserva de insuficiencia de cálculo para el grupo Seguros Generales para la rama Otros.

Al 31 de diciembre de 2007 únicamente se debió constituir reserva de insuficiencia de cálculo para las ramas de vida. En el caso de la rama transporte la insuficiencia se originó por cambios en las condiciones de algunos siniestros durante el año 2007 y en consecuencia el monto estimado a pagar se incrementó con respecto a la estimación que se había realizado al 31 de diciembre de 2006.

2.11.3 Reservas para siniestros pendientes reaseguros activos

Las reservas para siniestros pendientes por reaseguros activos se determinan como sigue:

* Reserva para siniestros ocurridos y denunciados: corresponde a la estimación del monto a pagar en base a un análisis siniestro por siniestro.

* Reserva para siniestros ocurridos y no denunciados (IBNR): se determina como el promedio de los siniestros denunciados en los últimos 5 años más el monto de las nuevas reclamaciones del ejercicio en curso, neto de reclamaciones prescriptas según la legislación vigente en el país origen de la reclamación.

2.11.4 Reservas matemáticas vida y accidentes de trabajo

Se utilizan tablas de mortalidad elaboradas por la División Actuarial del BSE para el cálculo de la reserva matemática de la rama vida y tabla de mortalidad uruguaya elaborada por el I.N.E. para la reserva de siniestros pendientes de accidentes de trabajo debidamente fundamentadas, ambas previamente aceptadas por la SSF según lo establecido en el artículo 17 de la RNSR A partir del año 2002 la tasa de interés de descuento utilizada para el cálculo de la reserva matemática para los seguros de vida en dólares se modificó de un 7% a un 4,5%.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 67 de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales N° 16.074, la reserva matemática correspondiente se constituye por el valor inicial de las rentas permanentes. Los aumentos de las obligaciones originadas por la aplicación del régimen de actualización previsto en la misma ley, son financiados aplicando los principios del método de reparto empleado en materia de seguros sociales.

En el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2007 se constituyó una reserva matemática adicional correspondiente a Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de $ 338.075.036 a valores de esa fecha, la que fue calculada según se menciona en la comunicación realizada a la SSF de fecha 10 de diciembre de 2007. En el presente ejercicio, si bien no se constituyó una reserva matemática adicional, se reexpresó la constituida en el año 2007, quedando la reserva registrada por $ 546.435.196.

2.11.5 Reservas técnicas seguros colectivos de invalidez y fallecimiento

Se determinan de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 20 de la RNSR.

* Reserva de siniestros liquidados a pagar: se constituye siniestro por siniestro por el valor actual actuarial de la prestación que corresponde pagar.

* Reserva de siniestros pendientes de liquidación: se constituye siniestro por siniestro por el valor actual actuarial de la prestación que se estime pagar.

* Reserva de siniestros ocurridos pero no suficientemente reportados: fue calculada como el 5% del monto calculado en concepto de reserva de siniestros pendientes de liquidación.

* Reserva de siniestros ocurridos pero no reportados: corresponde al 10% de las primas emitidas en concepto de seguro colectivo de invalidez y fallecimiento en el último año anterior a la fecha de cálculo.

* Reserva de insuficiencia de cálculos: corresponde al 5% de la suma de los saldos de las reservas anteriormente definidas.

2.11.6 Renta vitalicia previsional:

Se determina de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 23 de la RNSR y corresponde a la reserva matemática por cada póliza emitida equivalente al valor actual actuarial de la prestación mensual que corresponda pagar al asegurado y a sus potenciales beneficiarios.

2.12 Provisión para licencia

De acuerdo con la resolución de la SSF de fecha 2 de julio de 1999, se previsionaron licencias no gozadas por hasta un máximo equivalente al beneficio correspondiente a dos años por funcionario.

2.13 Patrimonio

El total del patrimonio al inicio del ejercicio, que estaba reexpresado en moneda del 31 de diciembre de 2007, fue reexpresado en moneda de cierre.

La reexpresión al 31 de diciembre de 2008 del Capital, de las Reservas, y del rubro Ajustes al patrimonio existentes al 31 de diciembre de 2007 asciende a $ 161.321.486 ($ 137.536.662 al 31 de diciembre de 2006) y se computa en el rubro Ajustes al patrimonio, exponiéndose el Capital y las Reservas a su valor nominal. La reexpresión al 31 de diciembre de 2008 de los Resultados acumulados existentes al 31 de diciembre de 2007 asciende a $ 208.421.299 ($ 149.156.612 al 31 de diciembre de 2006), y se imputa a la propia cuenta. Dichas reexpresiones se exponen en los renglones 2 y 9 "Modificaciones al saldo inicial" del Estado de Evolución del Patrimonio, respectivamente.

2.14 Impuesto a la renta

El impuesto a la renta sobre los resultados del ejercicio comprende el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto a la renta es reconocido en el estado de resultados, excepto que esté relacionado con partidas reconocidas en el patrimonio, en cuyo caso se reconoce dentro del patrimonio.

El impuesto corriente es el impuesto a pagar sobre el monto imponible de ganancia para el ejercicio, utilizando la tasa de impuesto vigente a la fecha de los estados contables y considerando los ajustes por pérdidas fiscales en años anteriores.

El impuesto diferido es calculado utilizando el método del pasivo basado en el estado de situación patrimonial, determinado a partir de las diferencias temporarias entre los importes contables de activos y pasivos y los importes utilizados para fines fiscales. El importe de impuesto diferido calculado está basado en la forma esperada de realización o liquidación de los importes contables de activos y pasivos, utilizando las tasas de impuestos vigentes a la fecha de los estados contables.

Un activo por impuesto diferido es reconocido solamente hasta el importe que es probable que futuras ganancias imponibles estarán disponibles, contra las cuales el activo pueda ser utilizado. Los activos por impuesto diferido son reducidos por el importe que no es probable que los beneficios relacionados con impuestos puedan ser realizados.

2.15 Determinación del resultado

El resultado del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008 se obtuvo por diferencia entre los patrimonios al inicio y cierre, medidos ambos en moneda de poder adquisitivo de esa fecha, y considerando las variaciones en el patrimonio que no provienen del resultado del ejercicio.

Los ingresos por ventas de seguros se reconocen a su valor contado en el momento de la emisión de los contratos de póliza. En el caso de los contratos de vida individual la emisión de los contratos se realiza en forma mensual.

Los costos por reaseguros cedidos, los gastos por comisiones y el impuesto a los ingresos de las compañías de seguros se reconocen en el momento de la emisión de las pólizas correspondientes.

Las constituciones y desafectaciones de reservas se contabilizan de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación dictados por la SSF.

El impuesto a la renta comprende el impuesto corriente y diferido como se indica en la Nota 2.14.

Los otros ingresos y gastos se reconocen en función del principio de lo devengado y normas contables de la SSF.

2.16 Uso de estimaciones contables

La preparación de estados contables de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación dictados por la SSF y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas a una fecha determinada requiere que la dirección del Banco realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el período.

La Dirección de BSE realiza estimaciones para calcular a un momento determinado la previsión para deudores incobrables, reservas técnicas, las amortizaciones y el cargo por impuesto a la renta, entre otras estimaciones. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

2.17 Definición de fondos

Para la preparación del "Estado de Origen y Aplicación de Fondos" se definió fondos como disponibilidades más inversiones en activos financieros con vencimiento menor a tres meses.

Nota 3 - Información por segmentos por productos

Un segmento es un componente distinguible del Banco dedicado a suministrar productos y/o clases de productos, que están sujetos a riesgos y beneficios diferentes de los correspondientes a otros segmentos.

La información por segmentos es presentada en relación a los siguientes segmentos por productos del Banco:

* Seguros Generales
* Vida
* Vida Previsional

Los activos, pasivos y resultados de los segmentos incluyen los saldos y transacciones directamente atribuibles a éstos, así como aquellos que pueden ser distribuidos sobre una base razonable. Los saldos y transacciones no distribuidos comprenden principalmente activos rentables, deudas diversas y los resultados asociados, que no pueden ser directamente atribuibles a los segmentos.

La información detallada no se publica dada su extensión, pero ha sido brindada al Tribunal de Cuentas y a la Auditoría Externa y fue tomada en cuenta en los dictámenes correspondientes

Nota 4 - Disponibilidades

A la fecha de emisión de los estados contables continúan las tareas de análisis de partidas conciliatorias antiguas.

Las partidas conciliatorias pendientes de investigación y contabilización responden al siguiente detalle:

	Dic-08	Dic-07
Saldos netos de cuentas según los bancos	147.996.175	109.393.682
Partidas pendientes netas	(2.415.348)	1.159.866
Saldos netos según registros contables del BSE	145.580.827	110.553.548

El criterio de depuración de partidas conciliatorias definido por el BSE es el siguiente:

1. Todas las partidas deudoras y acreedoras, con antigüedad mayor a un año se registran contra resultados del ejercicio.
2. Todas las partidas deudoras y acreedoras con antigüedad menor a un año se depuran como sigue:

   * Débitos y créditos realizados por el BSE y registrados por los bancos con fecha posterior al cierre se mantienen como partidas conciliatorias.
   * El resto de las partidas fueron ajustadas contra la cuenta "Bancos partidas a regularizar".

Nota 5 - Inversiones financieras

El detalle de las inversiones financieras, no se publica dada su extensión, pero ha sido brindado al Tribunal de Cuentas y a la Auditoría Externa y fue tomado en cuenta en los dictámenes correspondientes

Nota 6 - Otras inversiones

El saldo se compone de los siguientes conceptos:

	Dic-08	Dic-07
Préstamos a funcionarios	73.508.850	114.096.340
Préstamos a rentistas	87.029.608	84.182.003
Préstamos a titulares de seguros de vida agrupamiento	677.717	804.648
Préstamos a corredores	18.838.556	17.473.139
Otros	8.167.470	77.654
	188.222.201	216.633.784

Nota 7 - Otros créditos

El saldo del rubro Deudores varios se compone de los siguientes conceptos:

	Dic-08	Dic-07
Publicidad pagada por adelantado	3.085.325	3.455.557
Cheques sin fondo en gestión	18.584.494	18.761.850
Anticipos a corredores y funcionarios	8.665.595	6.509.239
Materiales CSM	34.928.919	26.943.397
Cobranza a depositar ABITAB	26.817.878	39.685.502
Seguros y otros gastos a cobrar de funcionarios	12.450.871	31.238.589
Cheques emitidos por el BSE no entregados a sus destinatarios	12.778.028	12.199.142
Adelantos gremiales médicas interior	107.409.883	94.541.739
Otros	19.167.967	10.163.392
	243.888.960	243.498.407

Nota 8 - Recuperos y Salvatajes

El saldo se compone de los siguientes conceptos:

	Dic-08	Dic-07
Deudores por recuperos sobre accidentes de trabajo	129.010.881	141.423.287
Vehículos y restos recuperados	4.555.928	4.561.540
	133.566.809	145.984.827

Nota 9 - Cuenta Corriente - Coaseguros otorgados

En el saldo del rubro Cuenta corriente - Coaseguros otorgados incluido en el pasivo del Estado de Situación Patrimonial emitido a través del SIFICO, se incluye un saldo de $ 632.127.184 ($ 616.189.102 al 31 de diciembre de 2007) que corresponde al rubro cuenta corriente por reaseguros activos. Está situación se origina en rubros no previstos en el plan de cuentas incluido en el SIFICO.

Nota 10 - Reservas técnicas

La composición al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre de 2007 de las reservas técnicas, la porción a cargo de los reaseguradores, y la reserva neta a cargo de la institución es la siguiente:

	Dic-08		
	Reservas Brutas	Reservas a cargo de reaseguradores	Reservas Netas
Rvas. de riesgo en curso seguros directos	1.400.479.209	212.447.225	1.188.031.983
Rvas. matemáticas rama vida seguros directos	1.783.497.179	-	1.783.497.179
Rvas. técnicas para siniestros pendientes seguros directos	4.490.822.820	220.106.815	4.270.716.005
Rvas. técnicas para siniestros pendientes reaseguros activos	368.192.901	-	368.192.901
Rvas. técnicas seguros colectivos de invalidez y fallecimiento	3.411.988.977	-	3.411.988.977

Rvas. técnicas renta vitalicia previsional	567.711.841	-	567.711.841
	12.022.692.926	432.554.040	11.590.138.886

	Dic-08		
	Reservas Brutas	Reservas a cargo de reaseguradores	Reservas Netas
Rvas. de riesgo en curso seguros directos	1.281.160.229	169.032.980	1.112.127.249
Rvas. matemáticas rama vida seguros directos	1.576.177.627		1.576.177.627
Rvas. técnicas para siniestros pendientes seguros directos	3.955.342.183	206.093.034	3.749.249.149
Rvas. técnicas para siniestros pendientes reaseguros activos	572.446.970		572.446.970
Rvas. técnicas seguros colectivos de invalidez y fallecimiento	2.784.122.911		2.784.122.911
Rvas. técnicas renta vitalicia previsional	401.991.076		401.991.076
	10.571.240.996	375.126.014	10.196.114.982

Nota 11 - Otras deudas diversas

El saldo se compone de los siguientes conceptos:

	Dic-08	Dic-07
Provisión para beneficios sociales	152.682.544	124.400.790
Acreedores comerciales	96.273.317	88.765.373
Depósitos de terceros en garantía (Nota 21)	51.978.004	42.906.237
Retenciones al personal	30.571.324	30.527.959
Acreedores por gastos varios	13.835.197	41.665.528
Deudas por seguro de retiro del personal	92.141.250	40.925
Partidas a regularizar	88.026.325	-
Otros	94.931.107	76.025.198
	620.439.068	404.332.010

Nota 12 - Gastos del personal

Los gastos del personal incurridos por la institución han sido los siguientes:

	Dic-08	Dic-07
Sueldos	931.924.018	835.399.918
Contribuciones a la seguridad social	350.401.373	302.679.051
	1.282.325.391	1.138.078.969

El número de empleados presupuestados y contratados al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008 fue de 1.659, el número de suplentes fue de 8 y el número de becarios fue de 3 (1.552 presupuestados y contratados, 134 suplentes y 25 becarios al cierre del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2007).

Nota 13 - Otros gastos de explotación

La composición de otros gastos de explotación por naturaleza es la siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Amortizaciones	68.939.743	75.908.210
Compensación asistencia médica	57.476.010	81.286.018
Asistencia médica exfuncionarios	58.703.121	62.091.217
Impuestos, tasas y contribuciones	47.113.604	33.265.163
Gastos de mantenimiento de bienes de so	32.975.740	26.666.011
Publicidad, propaganda y publicaciones	33.285.366	29.346.810
Gastos de la central de servicios médicos	27.923.999	38.001.857
Gastos de comunicación	17.579.795	16.058.298
Arrendamientos	27.550.911	20.788.179
Vigilancia	12.039.760	11.360.621
Otros	23.424.257	105.138.980
	407.012.306	499.911.364

Nota 14 - Ajuste a resultados de ejercicios anteriores

El saldo se compone de los siguientes conceptos:

	Dic-08	Dic-07
Adecuación de devengamiento de primas, cesiones reservas de riesgo en curso	(7.807.674)	(18.639.726)
	(7.807.674)	(18.639.726)

Nota 15 - Impuesto a la Renta

15.1 Componentes del impuesto a la renta reconocido en el estado de resultados

	Dic-08	Dic-07
Gasto por impuesto corriente		
Impuesto corriente	62.640	41.352.215
Gasto / (Ingreso)	62.640	41.352.215
Impuesto diferido		
Gasto / (Ingreso) por origen y reversión de diferencias temporarias	(146.436.392)	65.823.851
Gasto / (Ingreso)	(146.436.392)	65.823.851
Total impuesto a la renta	(146.373.752)	107.176.066

15.2 Conciliación del gasto por impuesto a la renta y la utilidad contable

	Dic-08		Dic-07	
	%	Pesos	%	Pesos
Resultados antes de impuestos		(164.691.286)		615.038.407
Impuesto a la renta según la tasa aplicable	25,00%	(41.172.822)	30,00%	184.511.522
Renta de fuente extranjera y gastos asociados	40,85%	(67.278.042)	-5,31%	(32.629.838)
Ajuste fiscal por inflación	32,94%	(54.252.088)	-21,92%	(134.802.750)
Ajuste por inflación contable	-19,89%	32.753.293	16,70%	102.717.543
Otros ajustes	0,00%	(5.693.387)	0,00%	-
Exoneración por inversiones	0,00%	-	-0,49%	(2.997.246)
Previsiones	6,52%	(10.730.706)	-1,56%	(9.623.165)
Tasa y gasto/ (ingreso) por impuesto a la renta	88,88%	(146.373.752)	17,43%	107.176.066

15.3 Impuesto a la renta diferido reconocido directamente en el patrimonio

En el período no se reconoció impuesto a la renta diferido directamente en el patrimonio.

15.4 Activos y pasivos por impuesto a la renta diferido

Los activos y pasivos correspondientes al impuesto a la renta diferido son atribuibles según el siguiente detalle:

	Dic-08		
	Activos	**Pasivo**	**Neto**
Bienes de Uso	(92.832.882)	-	(92.832.882)
Previsiones	3.694.135	-	3.694.135
Pérdidas Fiscales Ejercicios Anteriores	106.952.070	-	106.952.070
Activo / (Pasivo) neto por impuesto diferido	17.813.323	-	17.813.323
	Dic-07		
	Activos	**Pasivo**	**Neto**
Bienes de Uso	-	(154.676.261)	(154.676.261)
Previsiones	14.230.445	-	14.230.445
Activo / (Pasivo) neto por impuesto diferido	14.230.445	(154.676.261)	(140.445.817)

15.5 Movimiento durante el ejercicio de las diferencias temporarias

	Saldos a Dic-07	Reconocido en Resultados	Reconocido en Patrimonio	Ajuste por inflación	Saldos a Dic-08
Bienes de Uso	(154.554.230)	48.822.711	-	13.119.562	(92.611.957)
Previsiones	14.108.413	(9.338.389)	-	(1.296.814)	3.473.210
Pérdidas Fiscales Ejercicios Anteriores	-	106.952.070	-	-	106.952.070
Activo / (Pasivo) neto por imp. diferido	(140.445.817)	146.436.392	-	11.822.748	17.813.323
	Saldos a Dic-06	Reconocido en Resultados	Reconocido en Patrimonio	Ajuste por inflación	Saldos a Dic-07
Bienes de Uso	(99.280.844)	(63.175.615)	-	7.902.229	(154.554.230)
Previsiones	18.313.856	(2.648.236)	-	(1.557.207)	14.108.413
Activo / (Pasivo) neto por imp. diferido	(80.966.988)	(65.823.851)	-	6.345.022	(140.445.817)

Nota 16 - Instrumentos financieros

Como resultado del curso normal de los negocios de Banco de Seguros del Estado surgen exposiciones a riesgos de crédito, riesgo de tasa de interés y riesgo de moneda.

16.1 Riesgo de crédito

La cartera de inversiones financieras así como los créditos por seguro están expuestos al riesgo de crédito. Este riesgo se define como la potencial pérdida en el valor de mercado resultante de la imposibilidad de los deudores de repagar la deuda. El objetivo del Banco de Seguros del Estado es lograr un adecuado retorno invirtiendo en un portafolio diversificado, sujeto a los límites de diversificación establecidos por el organismo regulador. El Banco administra dicho riesgo a través del análisis realizado en forma al menos cuatrimestral, por la División Finanzas.

La gerencia tiene políticas de crédito que permiten monitorear este riesgo de forma continua. La gerencia espera un correcto comportamiento crediticio y los eventuales incumplimientos están cubiertos razonablemente por las previsiones existentes.

16.2 Riesgo de liquidez

El Banco de Seguros tiene que cumplir con requerimientos diarios de su flujo de efectivo, básicamente por eventos inciertos de siniestros emergentes de sus contratos de seguros. El riesgo de contar con el efectivo necesario para liquidar sus pasivos en la fecha que son exigibles a un costo razonable, es analizado por la División Finanzas del Banco. Dicha administración comprende, entre otros, la adecuada administración de las fechas de vencimientos de los valores que componen la cartera de inversiones.

16.3 Riesgo de precios

El Banco tiene exposición al riesgo de cambio de precios en los valores razonables de sus inversiones. La cartera de inversiones se encuentra diversificada y valuada de acuerdo con la normativa vigente emitida por la SSF que establece la clase de valores en que pueden invertir las compañías de seguro, su forma de valuación y los límites máximos de inversión por clase de valor.

16.4 Riesgo de seguro

La actividad del Banco implica básicamente la cotización, aceptación y manejo de los riesgos de la cartera de contratos de seguros con sus clientes. Como resultado de ello el Banco está expuesto a la cobertura de siniestros. Como forma de reducir la volatilidad y transferir dichos riesgos Banco de Seguros del Estado ha definido políticas de reaseguro con compañías reaseguradoras de primera línea directamente autorizadas a operar por la SSF o con brokers autorizados por la SSF que operan con estas compañías reaseguradoras.

16.5 Riesgo de moneda

El Banco incurre en riesgos de moneda extranjera en ventas, compras e inversiones denominadas en monedas diferentes al peso uruguayo. Las monedas que originan principalmente este riesgo son: Dólar estadounidense y Euro. Este riesgo es monitoreado de forma de mantener la exposición al mismo en niveles aceptables para el Banco.

El siguiente es el detalle de la exposición al riesgo de moneda:

	Dic-08			
ACTIVO	**U$S**	**Euros**	**Francos Suizos**	**Equivalente $**
Disponibilidades	2.403.438	1.729	-	
Inversiones en activos financieros	108.186.992	27.192	-	2.635.288.771
Créditos de seguros	25.137.770	(5.751)	-	611.906.824
Otros créditos	1.128.414	18.678	-	28.119.482
Deudores por venta de inmuebles	21.524.079	-	-	524.111.320
	158.380.693	41.847	-	3.858.009.586
PASIVO				
Deudas por seguros	34.131.656	2.718	6.690	831.353.493
Reservas técnicas	93.831.267	-	361.311	2.293.116.415
Deudas diversas	8.490.479	3.465	871	206.882.432
	136.453.402	6.183	368.872	3.331.352.340
POSICION NETA	21.927.291	35.664	(368.872)	526.657.246

	Dic-07		
ACTIVO	**U$S**	**Euros**	**Equivalente $ reexpresados**
Disponibilidades	1.324.940	74.448	33.672.935
Inversiones en activos financieros	104.188.493	90.000	2.449.058.130
Créditos por seguros	22.878.716	(4.876)	536.937.833
Otros créditos	2.998.326	-	70.389.398
Recuperos y salvatajes	(178.804)	-	(4.197.644)
	131.211.671	159.572	3.085.860.652
PASIVO			
Deudas por seguros	33.965.916	5.629	797.585.943
Reservas técnicas	91.887.321	-	2.157.168.105
Deudas diversas	7.041.535	3.465	165.428.240
	132.894.772	9.094	3.120.182.288
POSICION NETA	(1.683.101)	150.478	(34.321.636)

16.6 Riesgo de tasa de interés

La exposición al riesgo de tasa de interés del Banco está concentrada básicamente en su cartera de inversiones. Sin embargo, los cambios en el valor de las inversiones atribuibles a cambios en la tasa de interés son mitigados y parcialmente compensados con los cambios en el valor de las reservas matemáticas. El Banco monitorea esta exposición a través de revisiones periódicas de la posición de activos y pasivos. El portafolio de inversiones es analizado regularmente por la División Finanzas del Banco y el Directorio, y está sujeto a los requisitos de diversificación establecidos por la SSF.

El detalle de los activos y pasivos financieros que devengan intereses, presentados de acuerdo con su exposición al riesgo de tasa de interés, detallando las tasas efectivas de interés y su fecha más temprana de modificación, no se publica dada su extensión, pero ha sido brindada al Tribunal de Cuentas y a la Auditoría Externa y fue tomada en cuenta en los dictámenes correspondientes.

Nota 17 - Efectivo y equivalentes de efectivo

	Dic-08	Dic-07
Caja y bancos	187.346.295	164.779.364
Inversiones en activos financieros con vencimiento menor a tres meses	531.412.151	76.405.223
Efectivo y equivalente de efectivo	718.758.446	241.184.587

Nota 18 - Saldos y transacciones con partes relacionadas

Los saldos con partes relacionadas son los siguientes:

Créditos de seguro	Dic-08	Dic-07
Cuentas a cobrar a República AFAP S.A.	49.490.354	32.367391
Inversiones en activos financieros		
Acciones República AFAP S.A.	37.188.588	41.776.969

Las transacciones realizadas con partes relacionadas son las siguientes:

Transacciones con asociadas

Primas emitidas netas de anulaciones

Primas emitidas a República AFAP S.A.	397.891.899	355.847.648
Siniestros		
Siniestros de República AFAP S.A.	96.274.358	57.577.441

Transacciones con personal gerencial clave

Las retribuciones a directores y personal gerencial clave son las siguientes:

	Dic-08	Dic-07
Directores	3.193.637	2.596.139
Personal gerencial clave	18.590.482	15.523.821
	21.784.119	18.119.960

El total de las remuneraciones se incluye dentro del capítulo Retribuciones y cargas sociales (Nota 12).

Nota 19 - Valores de terceros

Los valores recibidos de clientes en custodia y garantía de pólizas de fianza, totalizan los siguientes montos:

		Dic-08	Dic-07
Valores en moneda extranjera	US$	6.062.663	3.917.514
Letras de regulación monetaria en pesos uruguayos	$	268.500	152.868
Letras de regulación monetaria en unidades indexadas	UI	50.000	-
Valores en obligaciones hipotecarias reajustables	OHR	7.795	815
Certificados de depósito reprogramados	US$	2.085	2.085
Certificados varios en moneda extranjera	US$	11.924.051	11.783.376
Certificados varios en pesos uruguayos	$	20.350	22.221
Certificados varios	OHR	12.630	12.630
Certificados varios	UR	1.250	1.250
Certificados varios	UI	26.700	-
Certificados y pólizas de fianza lacrados	$	1.163	1.270
Efectivo en moneda extranjera en garantía (depósito en caja ahorro BROU N° 1511046133)	U$S	157.103	157.103

Nota 20 - Depósitos en garantía

El BSE ha recibido depósitos en efectivo en garantía de licitaciones públicas y/o en garantía de seguros de fianza por $ 51.978.004 ($ 42.906.237 al 31 de diciembre de 2007) (Nota 11).

Nota 21 - Contingencias

El Banco ha cedido parte de sus contratos de seguros a otras compañías a través de contratos de reaseguro a los efectos de minimizar las pérdidas derivadas de la concentración de pólizas de montos significativos. Estos contratos no relevan al Banco de sus obligaciones frente a los beneficiarios de las pólizas. El no cumplimiento por parte de los reaseguradores de sus obligaciones puede derivar en pérdidas para el Banco. Cabe mencionar que los reaseguradores con que opera el Banco son compañías internacionales de primera línea, que los contratos se firman luego de un profundo análisis de su situación económico-financiera y que éstos se encuentran debidamente autorizados a operar en el mercado local por la SSF o lo hacen a través de brokers autorizados por la SSF.

El Banco, como parte de su actividad aseguradora normal, tiene pasivos contingentes derivados de la celebración de contratos de seguro, en particular en los seguros de cauciones, fianzas, crédito a la exportación. Cabe mencionar que dichos contratos se celebran luego de analizar la situación económico-financiera particular del cliente, existiendo, en la mayoría de los casos, valores en garantía en depósito en el Banco como respaldo de la transacción y contratos de reaseguro asociados.

Nota 22 - Patrimonio

22.1 Capital

El capital de la institución al 31 de diciembre de 2008 y 2007 asciende a $ 10.

22.2 Ajustes al patrimonio

Los ajustes al patrimonio corresponden a la reexpresión del capital, de las reservas y del propio rubro a moneda de cierre de cada ejercicio.

22.3 Reservas especiales

De acuerdo con la liquidación del impuesto a la Renta de Industria y Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, la institución contabilizó, en el ejercicio finalizado al 31.12.2008, la formación de una reserva por inversiones Ley 15.903 art. 447 por la suma de $ 9.149.791 ($ 1.780.487 al 31 de diciembre de 2007 a valores de esa fecha).

Cra. MARGARITA GAGLIANO
Gerente General

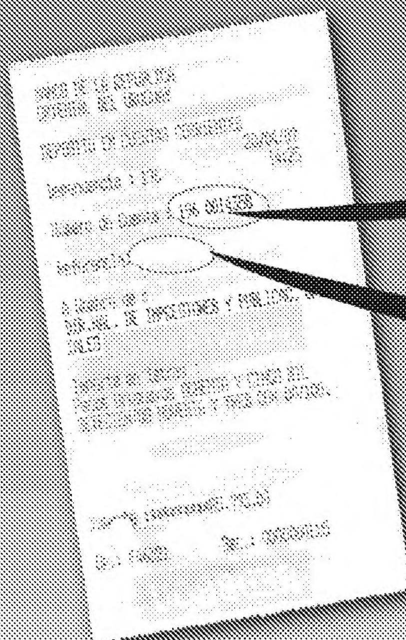
GUSTAVO VILARO
PRESIDENTE

28) (Cta. Cte.) 1/p 650 Ene 19- Ene 19

Suscripción Diario Oficial
Pago por depósito bancario

más cómodo
más rápido
más fácil

A través del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) puede efectuar el pago de la suscripción correspondiente, completando los siguientes datos:



Número de Cuenta:
196 0014358

Referencia:
N° de cliente

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente
Número de Cuenta: 196 - 001435 – 8
A nombre de: DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES
Importe: total de la/s factura/s de su suscripción.
Referencia: «Cliente» (corresponde a su N° de cliente)

Verifique los datos ingresados para una correcta imputación de su depósito.

Por consultas: *suscripcionesdiariopapel@impo.com.uy*
o con nuestro Departamento de Difusión y Servicio al Cliente.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS — ***TARIFA (por cm.)***

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias ....$ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES — ***TARIFA (por cm.)***

Apertura de Sucesiones ....$ 60.50 (*)

Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones,

Avisos Varios ....$ 83.31 (*)

Venta de Comercios Remates ....$ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL — ***TARIFA (por cm.)***

Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*..................$ 41.66 (*)

Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*..................$ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES — ***TARIFA***

Edictos de Matrimonio *(Aviso)*..................$ 252.93 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones *(por cm.)*..................$ 490.98 (*)

Balances *(por página 26 cms.)* ....$ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES	**MENSUAL**	**SEMESTRAL**	**ANUAL**
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS — **TARIFA**

Página ....$ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS — ***TARIFA***

El minuto a través del 0900 2044 ....$ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA**
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA DOCUMENTOS**	**TARIFA AVISOS DEL DIA**
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"

CONSTRUYENDO

SEGURIDAD Y CONFIANZA:

POLICIA NACIONAL

0800 5000

ayúdenos a mejorar:

llámenos por consultas, sugerencias y denuncias



más información, más ciudadanía



Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

más información, más ciudadanía



Foto: Faro y playa de José Ignacio. Autor: © José Carlos Pires Pereira (iStockphoto)